

SÉPTIMA EDICIÓN

Educación especial: Una guía para padres de familia



Disability
Rights
Oregon



© 2025 **Disability Rights Oregon**
900 SW 5th Avenue, Suite 1800, Portland OR 97204
Teléfono: 503-243-2081 or 1-800-452-1694
Fax: 503-243-1738
Sitio web: droregon.org



Disability Rights Oregon está exenta de impuestos bajo el Artículo 501(c)(3) del Reglamento Interno de Recaudación. Las contribuciones son deducibles de impuestos y se utilizarán para promover los derechos de las personas con discapacidad en Oregon.

Se pueden reproducir, sin permiso de Disability Rights Oregon, partes de esta guía, siempre y cuando se cite la fuente adecuadamente.

AVISO: Esta guía contiene información general sobre asuntos y derechos legales y no constituye asesoría jurídica. Para información específica sobre cómo la ley de educación especial afecta a tu menor, comunícate con Disability Rights Oregon o con tu abogado.

Las siguientes autoridades federales contribuyeron para el financiamiento de esta publicación: la Administración para Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés); la Administración de Servicios de Salud Mental y contra el Abuso de Sustancias (SAMHSA) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EUA; y la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA) del Departamento de Educación de EUA. Los contenidos no necesariamente representan los puntos de vista oficiales de ACL, SAMHSA, RSA, ni de ningún otro patrocinador. Esta publicación fue pagada con los impuestos de los contribuyentes estadounidenses.

Contenido

PREFACIO	1
PROPÓSITO DE ESTA GUÍA	2
Aviso previo escrito	2
Nota de la traducción	3
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN A LA EDUCACIÓN ESPECIAL	4
¿Cuáles son las leyes principales que definen los derechos de menores con necesidad de educación especial?	4
IDEA	4
ADA y el Artículo 504	4
Iniciativa de Ley 819 del Senado	4
¿Qué es FAPE?	4
¿Quién califica para educación especial?	5
¿Qué discapacidades se reconocen bajo IDEA?	5
¿Y si mi menor no tiene ninguna de estas discapacidades?	6
¿Qué significa Otras Discapacidades de Salud?	6
¿Qué es el Artículo 504?	7
¿Qué son los servicios EI e IFSP proporcionados a menores hasta los 3 años de edad?	7
La Intervención Temprana (EI)	7
¿Qué es Educación Especial para la Primera Infancia (ECSE)?	8
La Educación Especial para la Primera Infancia (ECSE)	8
¿Hay un horario general para estudiantes bajo IDEA?	9
¿Quién toma decisiones para un estudiante que necesita educación especial?	10
¿Quién es responsable?	11
¿Quién paga?	11

¿Qué es Tecnología Asistencial (AT) y servicios de AT?	12
¿Qué es una Educación Pública Gratuita Adecuada para mi menor?	13
CAPÍTULO 2: DESCUBRIR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	14
¿Qué es la Identificación Temprana de Menores con Discapacidades (Child Find)?	14
¿Qué hago si sospecho que mi menor tiene una discapacidad?	14
CAPÍTULO 3: EVALUAR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	15
¿Qué es una evaluación inicial?	15
¿Qué debe incluirse en una evaluación inicial?	15
¿Qué se hace con las evaluaciones iniciales?	16
¿Qué tan pronto se tiene que completar la evaluación inicial?	17
¿Qué es reevaluación?	17
Hechos que hay que recordar respecto a las evaluaciones	17
¿Qué es una evaluación educativa independiente (IEE)?	18
CAPÍTULO 4: ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR EDUCACIÓN ESPECIAL	20
¿Qué es elegibilidad?	20
¿Qué pasa una vez que se determina que mi menor es elegible?	20
¿Puede el distrito terminar la elegibilidad de mi menor?	20
¿Y si mi menor no es elegible?	20
CAPÍTULO 5: DETERMINAR LOS SERVICIOS: EL PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (IEP)	23
¿Qué es un IEP?	23
¿Cuándo se llevan a cabo las reuniones del IEP?	23
¿Quién tiene obligación de asistir a la reunión del IEP?	23
¿Cómo se programan las reuniones del IEP?	24
¿Puede la escuela llevar a cabo una reunión del IEP sin el padre o la madre?	25
¿Se puede excusar a los miembros del equipo del IEP?	25

¿Se puede cambiar el IEP sin una reunión?	25
¿Qué información debe haber en el IEP de mi menor?	25
Niveles Actuales de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)	25
Afirmación sobre los servicios de educación especial, apoyos y modificaciones que se le proporcionarán a tu menor	26
Metas anuales apreciables	26
Metas o parámetros a corto plazo	26
Afirmación sobre las necesidades de servicios de transición para tu menor y un plan de transición a escala real	26
Afirmación para tratar el asunto de sacar a tu menor de un aula regular	26
Afirmación para tratar los Cinco Factores Especiales	26
¿Qué otros requisitos importantes debo considerar para el IEP de mi menor?	28
¿Cómo puedo asegurarme de que los maestros de mi menor implementarán el IEP?	29
¿Cuáles son mis derechos sobre el IEP?	30

CAPÍTULO 6: COLOCACIÓN EN EL ENTORNO MENOS RESTRINGIDO (LRE)

	31
¿Qué es una colocación escolar?	31
¿Cómo se decide la colocación?	31
¿Qué es el Entorno Menos Restringido (LRE)?	32
¿Y si no me gusta la colocación?	33
¿Puedo visitar el aula de mi menor?	34
¿Y si quiero que el distrito pague una escuela privada?	34
¿Y si el distrito escolar quiere cambiar a mi menor a una escuela privada?	35
¿Qué es predeterminación?	35
¿Cuáles son mis derechos sobre la colocación?	35
¿Qué efecto tiene la Iniciativa de Ley 819 del Senado respecto al derecho de mi menor de tener días escolares completos?	36

CAPÍTULO 7: SERVICIOS EDUCATIVOS FUERA DEL CALENDARIO REGULAR (ESY)	37
¿Qué es ESY?	37
¿Cómo recibo ESY para mi menor?	37
¿Y si no hay datos?	38
¿Y si no estoy de acuerdo con la decisión de ESY?	38
¿A dónde irá mi menor para ESY?	38
CAPÍTULO 8: CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO	40
¿Qué es contención física?	40
¿Qué es aislamiento?	40
¿Pueden contener físicamente a mi menor o aislarla de otros estudiantes mientras está en la escuela?	40
¿Cuándo se podría usar contención o aislamiento?	40
¿Puede la escuela usar contención o aislamiento para hacer que mi menor obedezca al personal?	40
¿Cuánto podría durar la contención o el aislamiento?	41
¿Qué pasa si contienen o aíslan a mi menor por un largo periodo de tiempo?	41
¿Puede cualquier persona que trabaje en la escuela de mi menor usar contención o aislamiento si cree que es necesario?	41
¿Qué pasa después de que contienen o aíslan a mi menor?	42
¿Qué es contención mecánica?	43
¿Qué es contención en posición boca abajo?	43
¿Qué herramientas están disponibles para ayudar a reducir o suprimir las conductas difíciles de mi menor?	43
¿Qué es una Evaluación Funcional de la Conducta (FBA)?	44
¿Cuándo debe hacerse una FBA?	44
¿Qué pasa durante una FBA?	45
¿Cómo es una buena FBA?	45

¿Qué es un plan de conducta?	46
¿Qué no debería formar parte de un plan de conducta?	48
¿Qué pasa si el plan de conducta no funciona?	48

CAPÍTULO 9: DISCIPLINA ESCOLAR 49

¿Pueden disciplinar o suspender a mi menor?	49
Si suspenden a mi menor, ¿qué obligación tiene el distrito escolar de brindarle servicios educativos?	50
¿Se puede expulsar a estudiantes con discapacidades?	50
¿Qué es una determinación de relación con la discapacidad?	51
¿Y si no estoy de acuerdo con la determinación de relación con la discapacidad?	51
¿Quién debería ser parte del equipo de determinación de relación con la discapacidad de mi menor?	51
¿Qué obligación tiene el distrito escolar de revisar el IEP de mi menor después de que lo disciplinaron?	52
Posibles pasos para mantener una conducta adecuada	52
¿Y si un estudiante con discapacidad lleva drogas o armas a la escuela?	53
¿Y si mi menor les hace daño físico a otros o a sí misma?	54
¿Recibirá mi menor educación especial en la colocación alternativa?	55
¿Qué pasa después de que transcurren los 45 días?	55
¿Y si no se ha determinado todavía que un estudiante califica para recibir educación especial?	55

CAPÍTULO 10: TRANSICIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL A SERVICIOS PARA ADULTOS 56

¿Qué son los servicios de transición?	56
¿Cuándo inician los servicios de transición?	56
¿Quién decide qué servicios de transición recibirá mi menor?	56

¿Qué ejemplos hay de servicios de transición?	56
¿Y si otras agencias no le brindan un servicio de transición?	57
¿Puede mi menor continuar recibiendo educación especial si se gradúa con un diploma regular?	57
¿Puede mi hijo de 18 años tomar decisiones educativas sin mí?	58
¿Y si yo pienso que mi hija de 18 años de edad no puede autodefenderse con efectividad?	58

CAPÍTULO 11: REGLAS DE AVISOS E IMPORTANCIA DEL AVISO PREVIO ESCRITO 59

¿Qué es un Aviso Previo Escrito?	59
¿Cuándo es obligatorio el Aviso Previo Escrito?	59
¿Qué debe incluir el Aviso Previo Escrito?	61

CAPÍTULO 12: PREPARACIÓN PARA REUNIONES 62

¿Qué puedo hacer para abogar por mi menor?	62
¿Cómo puedo prepararme antes de una reunión?	63
¿Cómo puedo tener más efectividad en la reunión?	63
¿Puedo grabar la reunión?	64

CAPÍTULO 13: CÓMO RESOLVER DESACUERDOS 65

¿Cuál es mi primer paso?	65
¿Qué es una reunión facilitada del IEP?	66
¿Qué es mediación?	66
¿Qué es una demanda administrativa ante ODE?	67
¿Cómo presento una queja ante ODE?	67
¿Cuánto tiempo toma la investigación?	67
¿Cómo puede una queja resolver mi desacuerdo?	68
¿Qué es una audiencia de debido proceso?	68
¿Necesito un abogado?	68

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?	69
¿Qué pasa después de que hago mi solicitud?	69
¿Qué es la regla de permanencia?	70
¿Cuáles son mis derechos en una audiencia de debido proceso?	71
¿Puedo apelar la decisión de una audiencia de debido proceso?	71
CAPÍTULO 14: CÓMO ESCRIBIR A ADMINISTRADORES DEL DISTRITO ESCOLAR	72
¿Por qué debo escribir a administradores del distrito?	72
Algunas razones comunes para escribir cartas o mensajes de correo electrónico a la dirección de education especial del distrito	72
¿Quién debe recibir mi carta o correo electrónico?	73
¿Y si no recibo respuesta a mi carta o correo electrónico?	73
Gráfico de ODE: opciones para quejas que no son parte de IDEA	80
RECURSOS	82
GLOSARIO	85
LEYES RELACIONADAS CON EDUCACIÓN ESPECIAL Y DÓNDE ENCONTRARLAS	90
ABREVIACIONES / ACRÓNIMOS	93
REFERENCIAS LEGALES	94
NOTAS FINALES	95

Prefacio

Disability Rights Oregon [DRO] se complace en presentarte la 7ª edición de “Educación Especial: una Guía para Padres de Familia y Defensores”. Desde que se estableció en 1977 como un sistema para la Protección y Defensa (P&A) bajo mandato del Gobierno Federal, DRO tiene un papel único: conservar los derechos jurídicos de personas con discapacidades. Nuestra organización busca hacer que esta información de gran valor sea accesible para familias de Oregon que padecen discapacidad.

DRO prevé un futuro en el que las personas con discapacidades gocen de plena igualdad de oportunidades y participación en la sociedad. Uno de nuestros primeros pasos para alcanzar esta meta es conferir poder a las familias mediante información respecto a la educación de sus hijos desde edad temprana, de manera que puedan abogar por una Educación Gratuita Adecuada [FAPE] a la que su menor tiene derecho bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades.

De la misma manera, entender los matices de un Plan Educativo Individualizado [IEP] y cómo ser un miembro efectivo del equipo es de importancia fundamental para las familias. Si surgen problemas, será conveniente familiarizarte con los derechos de tu menor y los pasos para resolver las disputas.

La participación de los padres de familia en el proceso del IEP es importante desde la intervención temprana hasta la transición a la vida adulta. Disability Rights Oregon te invita a usar esta guía como referencia siempre que tengas alguna duda concerniente a los servicios de educación especial de tu menor. Para más recursos, por favor visita nuestro sitio web (droregon.org) y FACT Oregon (factoregon.org).



Jake Cornett
Director Ejecutivo y CEO
Disability Rights Oregon

Propósito de esta guía

Esta guía se escribió para brindar a padres de familia y defensores información precisa y respuestas a preguntas e inquietudes comunes sobre educación especial para menores inscritos en las escuelas públicas de Oregon¹ desde kindergarten hasta los 21 años de edad. La mayor parte de la información de esta guía es sobre los derechos brindados por las leyes federales, como la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADA) y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. La guía revisada, sin embargo, también incluye información sobre la Iniciativa de Ley 819 del Senado (SB), una nueva ley de Oregon que protege específicamente los derechos de menores con discapacidades de asistir al día escolar completo.

AVISO PREVIO ESCRITO

Aunque esta guía está organizada para rastrear lógicamente el proceso de educación especial, años de llamadas y mensajes de correo electrónico de padres de familia nos han convencido de que una de las cosas más importantes para cada padre o madre de estudiantes con discapacidades es saber cómo solicitar servicios, evaluaciones o cambios en la enseñanza de su menor de manera efectiva. Este tema se trata en varias partes de esta guía, pero es importante que cada padre o madre de estudiantes con discapacidades entienda la siguiente explicación simple:

Debido a que no es legalmente obligatorio que el distrito escolar responda a solicitudes orales o a notas a la dirección o a alguna maestra, muchos padres de familia se quedan sin recibir una respuesta real a sus solicitudes por meses o años.

Cuando quieras que el distrito cambie de alguna manera el programa de enseñanza de tu menor, solicítalo mediante **una carta escrita o correo electrónico dirigida al director de educación especial del distrito escolar**. Cuando hagas esa solicitud por escrito, termínala con: **“Si el distrito no puede o no está dispuesto a hacer lo que he solicitado, por favor proporcionen un Aviso Previo Escrito.”**

NOTA DE LA TRADUCCIÓN

Debido a que el español es un idioma en que casi todas las palabras tienen género, decidí usar el término neutro “menor” para hablar de niño(a) o hijo(a). Asimismo, alterné aleatoriamente el uso de femenino y masculino en todos los ejemplos singulares a lo largo de esta guía, tanto para menores como profesionales —por ejemplo, maestro/maestra, abogado/abogada. En el caso de los plurales que incluyen femenino y masculino, conservé el masculino como el término gramatical genérico convencional.



Capítulo 1: Introducción a la Educación Especial

¿CUÁLES SON LAS LEYES PRINCIPALES QUE DEFINEN LOS DERECHOS DE MENORES CON NECESIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

IDEA

La Ley para la Enseñanza de Todos los Menores con Discapacidades² entró en vigor en 1975 y se le cambió el nombre a Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) en 1990. El cambio de nombre refleja la evolución de cómo la sociedad ve a estudiantes con discapacidad como personas primero, en lugar de definirlos por completo por su discapacidad. IDEA garantiza una Educación Pública Gratuita Adecuada (FAPE) para niños y adolescentes con discapacidades y define la mayor parte de los derechos de estudiantes de recibir educación especial. Periódicamente el Congreso actualiza la ley y adjudica dinero para educación especial y servicios relacionados para estudiantes con discapacidad que califiquen.³

ADA Y EL ARTÍCULO 504

Otras dos leyes federales que también afectan a menores con discapacidades: la Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADA) y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Aunque encontrarás referencias ocasionales a esas leyes, el enfoque principal de esta guía es sobre asuntos directamente afectados por IDEA.

INICIATIVA DE LEY 819 DEL SENADO

Además de las leyes federales mencionadas arriba, el Estado de Oregon puso en vigor una nueva ley en julio de 2023 que afecta directamente los derechos de menores con discapacidades de asistir a la escuela durante todo el ciclo escolar. A esa ley se le conoce actualmente como Iniciativa de Ley 819 del Senado (SB 819), pero con el tiempo será codificada como una Ley Revisada de Oregon con un número único para nombrarla.

¿QUÉ ES FAPE?

FAPE es el acrónimo de Educación Pública Gratuita Adecuada que todo menor elegible para educación especial tiene derecho de recibir⁴. Es el núcleo de la educación especial y de IDEA. Un Programa Educativo Individualizado, o IEP, es la herramienta básica que se usa para brindar FAPE.⁵

¿QUIÉN CALIFICA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Si los estudiantes tienen ciertas discapacidades y tienen problemas para aprender o funcionar con éxito en la escuela debido a sus discapacidades, entonces tienen derecho a recibir educación especial bajo IDEA.

LOS SIGNOS DE DISCAPACIDAD PODRÍAN INCLUIR:

- » Lentitud para aprender
- » No ver u oír bien
- » Problemas de conducta inexplicables
- » Una enfermedad grave
- » Problemas emocionales

¿QUÉ DISCAPACIDADES SE RECONOCEN BAJO IDEA⁶?

LAS SIGUIENTES DISCAPACIDADES SE RECONOCEN BAJO IDEA:

- » Autismo
- » Sordera y ceguera
- » Alteraciones emocionales
- » Impedimento auditivo y sordera
- » Discapacidad intelectual
- » Discapacidades múltiples
- » Impedimento ortopédico
- » Otros impedimentos de salud
- » Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD)
- » Impedimento del habla y el lenguaje
- » Lesión Cerebral Traumática (TBI)
- » Impedimento visual y ceguera

¿Y SI MI MENOR NO TIENE NINGUNA DE ESTAS DISCAPACIDADES?

Algunos menores podrían padecer retrasos del desarrollo en las áreas de desarrollo físico, cognitivo, socioemocional, comunicativo o adaptivo. Sin embargo, es posible que estos menores no cumplan con los estándares para recibir educación especial bajo alguna de las categorías de la lista anterior.

Dicho esto, los estudiantes cuyas discapacidades no están en la lista —como trastorno por déficit de atención/hiperactividad o síndrome alcohólico fetal— podrían calificar para educación especial bajo la Discapacidad Específica del Aprendizaje (SLD), alteración emocional u Otras Discapacidades de Salud (OHI).

Estos estudiantes también están protegidos de discriminación con base en su discapacidad bajo el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADA)⁷. [Ver Capítulo 1: ¿Qué es el Artículo 504? >](#)

¿QUÉ SIGNIFICA OTRAS DISCAPACIDADES DE SALUD?

Una menor podría tener una condición de salud no incluida en ninguna de las categorías de la lista, pero que podría limitar su fortaleza y causarle problemas de aprendizaje⁸.

CONDICIONES DE OTRAS DISCAPACIDADES DE SALUD

- » Asma
- » Síndrome por déficit de atención/hiperactividad (ADD/ADHD)
- » Diabetes
- » Epilepsia
- » Síndrome alcohólico fetal (FAS)
- » Condición cardíaca
- » Hemofilia
- » Síndrome de Tourette

¿QUÉ ES EL ARTÍCULO 504?

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación con base en discapacidad dentro de los programas que reciben fondos federales. Los distritos escolares deben cumplir con esta ley porque reciben fondos federales. Como resultado, deben brindar el mismo acceso y oportunidad a menores con discapacidades que a aquellos sin discapacidades.

ESTUDIANTES A LOS QUE PROTEGE EL ARTÍCULO 504

- » Estudiantes con una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de vida —autocuidado, caminar, ver, hablar, oír, respirar, aprender, trabajar.
- » Estudiantes con antecedentes de discapacidad.
- » Estudiantes que requieren apoyos y adaptaciones.
- » Estudiantes a quienes otras personas ven y tratan como si tuvieran una discapacidad, incluso cuando no la tienen. Por ejemplo, un menor con un modo curioso de andar a quienes otras personas tratan como si tuviera menos movilidad o fuera menos inteligente que sus compañeros de clase podría estar protegido por el Artículo 504.⁹

Un ejemplo común de una situación que infringe los requisitos del Artículo 504 es cuando un distrito escolar con programa de verano se rehúsa a permitir que los estudiantes con discapacidad se inscriban al programa. [Ver Leyes relacionadas con Educación Especial y dónde encontrarlas >](#)

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS EI E IFSP PROPORCIONADOS A MENORES HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD?

LA INTERVENCIÓN TEMPRANA (EI):

El brinda servicios para menores con discapacidades en preescolar desde el nacimiento hasta los 3 años.

Siempre que sea posible, los servicios para estos menores se cumplen mediante un Plan de Servicios Individualizados para la Familia (IFSP) en un entorno natural. Esto significa un

lugar familiar y cómodo para el menor, como su hogar o espacios comunitarios.

Un IFSP es hasta cierto punto igual que un Plan Educativo Individualizado (IEP) y a menudo los padres de familia lo ven como una versión temprana del mismo. Eso no es exactamente cierto, ya que un IFSP considera las necesidades de la familia en relación con el menor con discapacidad. Esto es diferente que un IEP, donde las necesidades de la familia no se consideran ni se tratan directamente.

¿QUÉ ES EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA (ECSE)?

LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA (ECSE):

Brinda servicios para menores con discapacidades en preescolar desde los tres años hasta la edad en que califican para entrar a la escuela pública. Es una instrucción gratuita, especialmente diseñada para cumplir con las necesidades únicas de menores con discapacidades en preescolar. Los servicios para estos menores se cumplen en un entorno preescolar y las necesidades de la familia siguen siendo parte del IFSP.

Los menores con discapacidades desde el nacimiento hasta los 5 años reciben servicios a través de un IFSP:

0 - 3 AÑOS

- » Intervención Temprana (EI).
- » Los servicios se cumplen a través de un IFSP.
- » Entornos naturales, como el hogar.

3 - 5 AÑOS

- » Educación Especial para la Primera Infancia (ECSE).
- » Los servicios se cumplen a través de un IFSP.
- » Entorno preescolar.

¿HAY UN HORARIO GENERAL PARA ESTUDIANTES BAJO IDEA?

Los menores con discapacidades de los 5 a los 21 años reciben servicios a través de un IEP:

5 - 21 AÑOS¹⁰

- » Los servicios se cumplen a través de un Programa Educativo Individualizado (IEP). [Ver Capítulo 5: El Programa Educativo Individualizado \(IEP\) >](#)
- » Entorno de escuela pública.

16 AÑOS

- » Los servicios de transición deben estar en el IEP cuando la estudiante cumpla 16 años.
- » Los servicios de transición pueden empezar cuando el estudiante es más joven, siempre y cuando el equipo del IEP esté de acuerdo con que es adecuado.

17 AÑOS

- » El distrito escolar avisa a la estudiante acerca de la “mayoría de edad” (18 años).

18 - 21 AÑOS

- » Al llegar a la “mayoría de edad” (18 años), el estudiante toma todas sus decisiones educativas.
- » Excepciones: estudiantes que tienen un tutor educativo suplente o tutor legal.
- » Una vez que la estudiante cumple 21 años y termina el año escolar o se gradúa con un diploma regular, el distrito escolar ya no es responsable de educarla. [Ver Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos >](#)

¿QUIÉN TOMA DECISIONES PARA UN ESTUDIANTE QUE NECESITA EDUCACIÓN ESPECIAL?

BAJO IDEA:

Un equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP) toma las decisiones sobre la educación especial de un menor. [Ver Capítulo 5: El Programa Educativo Individualizado \(IEP\) >](#)

En general, los padres de familia *deben* ser parte del equipo o de cualquier grupo, y participar en cualquier reunión donde se tomen decisiones educativas importantes para menores con discapacidades, como:

- » Evaluación sobre la discapacidad y elegibilidad de tu menor para recibir educación especial.
- » Metas del IEP, objetivos, servicios relacionados como tecnología asistencial y otros apoyos que tu menor pueda necesitar.
- » Cómo lidiar con problemas de disciplina y si los problemas están relacionados con la discapacidad de tu menor.
- » Colocación escolar.
- » Servicios de transición.
- » Servicios Educativos fuera del Calendario Regular (ESY).
- » Avance o falta de avance para cumplir las metas anuales.

Para estudiantes entre 16 y 21 años, tanto los padres de familia como los estudiantes juegan un papel en la planeación educativa. Estudiantes de 16 años y mayores deben estar invitados a la reunión del IEP para participar en planear su transición.

Si la planeación de la transición empieza antes de los 16 años, la estudiante también puede estar invitada a participar. A los 17 años se debe informar a los estudiantes sobre los derechos que se les podrían transferir bajo IDEA. [Ver Capítulo 10: Transición de Educación Especial a Servicios para Adultos >](#)

Para menores bajo tutela judicial o que tienen tutores del estado, el distrito escolar debe nombrar a un padre o madre suplente para tomar decisiones educativas¹¹. El padre o madre suplente debe ser una persona que conozca sobre el menor. La persona puede ser una madre

o padre biológico, madre o padre de acogida o un **Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA)**. El padre o madre suplente tiene todos los derechos legales de los padres de familia a los que se refiere esta guía y no pueden ser empleados del distrito escolar ni de ninguna otra agencia involucrada en la educación o cuidado del menor.

En casos en que una menor con discapacidad ha cumplido 18 años y no tiene la capacidad de representar sus propios intereses en una reunión del IEP, **puedes pedir que se te designe como padre o madre suplente**. Otra solución es que te vuelvas el tutor legal de tu menor, **pero los distritos escolares no tienen el poder para insistirte que lo seas**.

¿QUIÉN ES RESPONSABLE?

El distrito escolar donde vive tu menor es responsable de asegurarse que reciba FAPE. El distrito escolar podría hacer arreglos para que otras escuelas y agencias públicas o privadas brinden servicios a tu menor, pero deben asegurarse de que esos servicios proporcionen FAPE.

Es importante recordar esto si tú y el distrito acuerdan una colocación que se aboque a las muchas necesidades de tu menor, pero que quizá no ofrece alguna otra enseñanza o servicio importante que necesita tu menor para recibir FAPE. Por ejemplo, si tu menor recibe apoyos de salud mental necesarios e intensivos en un programa diurno de tratamiento fuera del distrito que carece de enseñanza académica, el distrito debe brindar a tu menor dicha enseñanza académica.

¿QUIÉN PAGA?

Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a FAPE, y no se le puede hacer pagar a los padres de familia o tutores el costo por implementar el IEP de un menor. Esto incluye el costo de servicios relacionados y tecnología asistencial necesaria.¹²

Sin embargo, con el consentimiento de los padres de familia, los distritos escolares

pueden facturar a un tercero, como el seguro privado familiar de gastos médicos, para compensar ciertos costos.¹³ Para que los distritos escolares facturen al seguro privado familiar, los padres de familia deben consentir voluntariamente la facturación a un tercero.

EJEMPLOS DE PÉRDIDAS FINANCIERAS

- » Disminución del límite máximo disponible o para toda la vida en su cobertura.
- » Aumento en las primas de seguro.
- » Terminación de la póliza de seguro.
- » Pago de gastos tales como deducibles.

Si la facturación implica una pérdida financiera para los padres de familia, los distritos escolares no pueden forzarlos para obtener su consentimiento.

¿QUÉ ES TECNOLOGÍA ASISTENCIAL (AT) Y SERVICIOS DE AT?

La tecnología asistencial, a la que comúnmente se le llama AT, es cualquier tipo de tecnología que facilite que una persona con discapacidad mantenga o mejore su independencia funcional en actividades como aprendizaje, trabajo, caminar o hablar. La AT también incluye cualquier servicio necesario para ayudar a las personas a elegir y aprender a usar el equipo y dispositivos que mejor les convenga¹⁴.

Las políticas escolares que regulan el uso de tecnología que puede considerarse AT para estudiantes con discapacidad **no pueden** interferir con el derecho de tu menor de usar AT para acceder a su educación. Ejemplos de lo anterior son teléfonos celulares y AirPods con cancelación de ruido, entre otros.

Si es necesaria la AT para tu menor, se identificará como un factor especial y se incluirá en su Programa Educativo Individualizado (IEP) como Enseñanza Especialmente Diseñada, Servicios Relacionados y/o Modificaciones en el Programa, dependiendo del uso o usos de AT en la educación de

tu menor. [Ver Capítulo 5: El Programa Educativo Individualizado \(IEP\)](#) >

EJEMPLOS DE TECNOLOGÍA ASISTENCIAL

- » Bolígrafos más grandes de lo normal y procesadores de palabras para escribir.
- » Dispositivos de aumento de comunicación para hablar.
- » Lentes de aumento y materiales impresos con letra grande para lectura.
- » Accesorios de portapapeles y velcro para organizar materiales.

Igual que otras partes de la educación especial de tu menor, el distrito debe pagar por la AT —incluyendo costos de reparación, mantenimiento y reemplazo de dispositivos y servicios necesarios de AT.¹⁵ Si tu menor requiere un dispositivo de AT para usar en casa con el fin de recibir FAPE, puede ser también obligatorio en ocasiones que la escuela lo compre.

Los implantes cocleares y/o su mantenimiento y programación son una excepción para este requisito. IDEA excluye específicamente de este requisito los implantes cocleares.

Es especialmente importante considerar la necesidad de AT y sistemas efectivos de comunicación en situaciones en las que tu menor responde con conductas disruptivas por no poder comunicarse de otras maneras.

¿QUÉ ES UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA ADECUADA PARA MI MENOR?

Siempre debes tratar de obtener la mejor educación posible para tu menor y, si es adecuado, los servicios deben individualizarse para cubrir sus necesidades únicas. Sin embargo, por muchos años, si los distritos escolares proporcionaban lo “adecuado”, las leyes estatales y federales no los responsabilizaban para brindar lo mejor posible para estudiantes de educación especial.

En 2017, el Tribunal Supremo de Justicia de EUA aclaró que “una escuela debe ofrecer un IEP razonablemente calculado para posibilitar que un menor avance adecuadamente de acuerdo con sus circunstancias”.¹⁶ El Tribunal, además, enfatizó que cada menor debe tener la oportunidad de tener retos. La resolución dio fin a la idea de que un IEP brinda FAPE con sólo permitir cualquier grado de avance a tu menor.



Capítulo 2: Descubrir las necesidades de Educación Especial

¿QUÉ ES LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE MENORES CON DISCAPACIDADES (CHILD FIND)?

La Identificación Temprana de Menores con Discapacidades es la obligación de cada distrito escolar de identificar, localizar y evaluar a todos los menores entre la edad de su nacimiento y los 21 años que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados.¹⁷ Esto incluye a menores con discapacidades que asisten a escuelas privadas, menores con discapacidades que han pasado de un grado escolar a otro y menores con discapacidades que carecen de hogar o están bajo tutela del estado.

Cualquier persona —madre o padre, maestro, estudiante, enfermero, doctora, trabajador social— puede solicitar que se considere a una menor para educación especial.

Sin embargo, IDEA enfatiza que los padres de familia y otras personas que soliciten que se evalúe a un estudiante para educación especial deben hacerlo por escrito (el correo electrónico es aceptable). [Ver Capítulo 14: Ejemplos de cartas #1-5 >](#)

¿QUÉ HAGO SI SOSPECHO QUE MI MENOR TIENE UNA DISCAPACIDAD?

1. Si sospechas que tu menor tiene una discapacidad, solicita por escrito una evaluación. **Presenta tu solicitud al Director de Educación Especial del distrito escolar de tu menor.** Si tu menor tiene menos de 5 años, la escuela te remitirá a tu Agencia de Derivación y Evaluación local.
2. Documenta la fecha en que solicitaste la evaluación y, si no se han comunicado contigo, dale seguimiento con el personal de educación especial después de un tiempo razonable. [Ver Capítulo 14: Ejemplo de carta #1 y Ejemplo de carta #2 >](#)

Capítulo 3: Evaluar las necesidades de Educación Especial

¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN INICIAL?

Cuando hay sospechas de que algún menor tiene discapacidades se le deben hacer pruebas antes de recibir educación especial. A esta prueba se le llama **evaluación inicial** y su propósito es:

- » Ver si la menor con una discapacidad califica para educación especial.
- » Aprender acerca de las capacidades y discapacidades del menor.
- » Determinar la educación especial y servicios relacionados adecuados.

Debe llevarse a cabo una evaluación completa y desarrollarse un Programa Educativo Individualizado (IEP) antes de colocar al estudiante en un programa de educación especial.

Después de la evaluación inicial se debe reevaluar a la menor cada tres años. Sin embargo, si el equipo del IEP, incluyéndote a ti, decide que no necesita más datos, no serán necesarias pruebas adicionales para la reevaluación. Una madre o padre, o una maestra pueden solicitar evaluaciones más frecuentes si es necesario.

La evaluación inicial es la primera vez que se evalúa a un menor para educación especial. Los padres de familia tienen derecho de dar su consentimiento o rehusarse para esta evaluación. Después de recibir el consentimiento de los padres hay un periodo de 60 días escolares durante el que la evaluación inicial debe llevarse a cabo.

Si el padre o la madre se rehúsa a dar consentimiento, el distrito escolar puede usar una mediación o procedimientos de audiencia de debido proceso para proseguir con la evaluación, pero no está obligado a hacerlo. [Ver Capítulo 13: Resolución de desacuerdos >](#)

¿QUÉ DEBE INCLUIRSE EN UNA EVALUACIÓN INICIAL?

Para determinar la elegibilidad y necesidades especiales de un estudiante, debe aplicarse más de una prueba o evaluación inicial. Las pruebas no pueden discriminar con base en la raza o cultura de una persona y deben hacerse en la lengua materna del estudiante y en el formato que más probablemente arroje información precisa sobre sus conocimientos y habilidades —académicas, del desarrollo y de funcionamiento— a menos de que sea claramente imposible hacerlo.¹⁸

Si tu menor se comunica principalmente en lenguaje de señas, por ejemplo, el distrito debe proporcionar un evaluador que hable en lenguaje de señas o una intérprete de lenguaje de señas. Los menores cuya lengua materna es una lengua extranjera, como español, ruso o vietnamita, deben recibir la prueba en ese idioma. La evaluación inicial debe incluir observaciones de un rango de personas, como los padres, maestras y cuidadores familiarizados con la menor en una variedad de entornos distintos. **Deben evaluar a tu menor en todas las áreas relacionadas con las discapacidades sospechadas.**

ÁREAS DE LA EVALUACIÓN INICIAL

- » Rendimiento académico
- » Tecnología asistencial
- » Conducta
- » Capacidades de comunicación
- » Estado de salud
- » Audición
- » Inteligencia
- » Capacidades motoras
- » Necesidades sensoriales
- » Estado social y emocional
- » Visión
- » Aptitud vocacional
- » Agrega discapacidades individuales

¿QUÉ SE HACE CON LAS EVALUACIONES INICIALES?

Las evaluadoras deben preparar un informe escrito con los resultados de la evaluación inicial. Luego, el equipo del IEP se reúne para revisar los resultados y tomar decisiones acerca de la elegibilidad del estudiante para recibir educación especial. El equipo del IEP incluye a los padres de familia y a alguien que pueda explicar las evaluaciones iniciales y lo que significan los resultados para la educación del estudiante. [Ver Capítulo 5: El Programa Educativo Individualizado \(IEP\) >](#)

¿QUÉ TAN PRONTO SE TIENE QUE COMPLETAR LA EVALUACIÓN INICIAL?

Las evaluaciones iniciales deben llevarse a cabo dentro de los siguientes 60 días escolares a partir de que la escuela reciba la solicitud y tú firmes el permiso para evaluar. Se le podría permitir más tiempo a la escuela bajo circunstancias especiales o si el padre o la madre está de acuerdo con tomar más tiempo.¹⁹

¿QUÉ ES REEVALUACIÓN?

Cada tres años, el distrito escolar debe conducir lo que se llama “reevaluación” de un estudiante que recibe servicios de educación especial para determinar si continúa calificando para los servicios. Durante el proceso de reevaluación normal, el equipo del IEP debería considerar si el estudiante ha tenido evaluaciones relevantes recientes o si se necesitan más pruebas para informar al equipo acerca de qué servicios son necesarios para ayudar a educar al menor. **Los padres de familia pueden solicitar una evaluación en cualquier momento si tienen alguna inquietud que justifique más evaluaciones.**

Si decide que no se necesitan más evaluaciones, el equipo entonces revisa los datos de la evaluación más reciente y los criterios de elegibilidad para educación especial y determina si el estudiante sigue calificando para recibir educación especial. Antes de que el equipo pueda terminar la elegibilidad, debe haber evaluaciones vigentes que muestren que una estudiante ya no requiere servicios de educación especial.²⁰

Por ejemplo, considera a una niña de nueve años que, debido a una discapacidad de aprendizaje, necesita enseñanza especialmente diseñada y servicios de apoyo cuando aprende a leer en primer grado. Si las evaluaciones del cuarto grado muestran que ella ahora ya puede leer y escribir al nivel de su grado escolar y no hay ninguna muestra de que esté padeciendo algún otro problema escolar en relación con su discapacidad, puede resultar que ya no califique para servicios de educación especial.

HECHOS QUE HAY QUE RECORDAR RESPECTO A LAS EVALUACIONES

- » Si solicitas pruebas, el equipo debe estar de acuerdo en la mayoría de las circunstancias.
- » El distrito no puede evaluar a tu menor sin tu consentimiento, a menos de que pueda mostrar que ha tratado varias veces de obtener tu consentimiento sin una respuesta.

El equipo puede hacer cualquier proceso de evaluación más significativo mediante la entrega de una lista de preguntas a los evaluadores. Las respuestas a preguntas enfocadas pueden ayudar al equipo del IEP a planear la educación de la menor.

EJEMPLOS DE PREGUNTAS PARA EVALUADORES

- » ¿Cómo puede mi menor volverse más independiente para ir al baño?
- » ¿Se beneficiaría mi menor con más experiencias de integración comunitaria?
- » ¿Qué capacitación vocacional sería adecuada para mi menor?
- » ¿Cómo puede mi menor aprender a comunicar sus elecciones y preferencias?
- » ¿Qué es lo que está desencadenando los arranques de ira de mi menor y qué se puede hacer para ayudarlo a desarrollar más autocontrol?
- » ¿Qué apoyos se necesitan para que mi menor participe en un entorno de clase regular?

¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE (IEE)?

Si estás en desacuerdo con los resultados de las evaluaciones del distrito escolar, tienes derecho de solicitar una Evaluación Educativa Independiente (IEE) pagada por tu distrito escolar²¹. **No importa si el distrito escolar está de acuerdo con tu solicitud:** no puede rehusarse a pagar la evaluación independiente solicitada a menos de que solicite una audiencia de debido proceso y un Juez Administrativo determine que la evaluación actual del distrito es adecuada.

Si el Juez Administrativo determina que la evaluación del distrito fue suficiente y adecuada, de todas formas, tienes derecho a una evaluación independiente, pero el distrito no está obligado a pagarla.

En la práctica, es raro que los distritos se tomen la molestia de solicitar una audiencia de debido proceso para negarle a una madre o padre su solicitud de evaluación independiente. A menos de que tome ese paso poco común, el distrito debe responder a tu solicitud de evaluaciones independientes y enviarte información sobre dónde se puede obtener una evaluación independiente. Esa información debe incluir una lista de criterios del distrito para las evaluaciones independientes. Estos criterios, incluyendo tanto la ubicación y calificaciones del examinador, no pueden ser diferentes de los que usa el distrito para evaluar a otros menores.

No es obligatorio que uses a una evaluadora de la lista del distrito escolar y los criterios usados por el distrito escolar no pueden limitarte al grado de que te impidan obtener una evaluación independiente significativa por parte de una persona con experiencia y acreditada. Al seleccionar a un evaluador independiente debes asegurarte de que éste entienda tus inquietudes. Debes preparar preguntas sobre el área de desacuerdo para que las conteste quien evalúe (ver los ejemplos anteriores de preguntas). La evaluadora independiente debe estar preparada para respaldar sus conclusiones y recomendaciones si se le llama a participar en una reunión o audiencia del IEP.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS SOBRE LA EVALUACIÓN?

- » **Tú tienes el derecho general de dar tu consentimiento para una evaluación o reevaluación, o rehusarte a darlo.** Sin embargo, si no respondes a una solicitud de consentimiento, el distrito puede conducir sin tu consentimiento cualquier tipo de reevaluación excepto una prueba de inteligencia o personalidad.²²
- » **Tienes derecho de recibir un aviso por escrito** antes de cualquier evaluación o reevaluación de tu menor.²³ [Ver Capítulo 11: Reglas sobre avisos >](#)
- » **Si no estás de acuerdo con una evaluación** hecha por el distrito escolar o si el distrito no condujo las evaluaciones solicitadas dentro de una cantidad de tiempo razonable, tienes derecho de solicitar una evaluación independiente.
- » **Tienes derecho de recibir una copia de cualquier evaluación** o informe usado por el distrito y documentación de cómo y cuándo determinó la elegibilidad de educación especial.²⁴
- » En la mayoría de los casos, **las escuelas deben obtener tu consentimiento** por escrito antes de dar a conocer el expediente de tu menor a cualquier persona. Los expedientes escolares incluyen resultados de evaluaciones. También tienes derecho de revisar y corregir errores factuales en el expediente de tu menor, pero no asuntos de opinión.²⁵ [Ver Capítulo 14: Cómo escribir a administradores del Distrito Escolar >](#)
- » **Tienes derecho de solicitar una mediación**, escribir una carta de queja o solicitar una audiencia de debido proceso para resolver cualquier desacuerdo en relación con las evaluaciones.²⁶ [Ver Capítulo 13: Resolución de desacuerdos >](#)

Capítulo 4: Elegibilidad para recibir Educación Especial

¿QUÉ ES ELEGIBILIDAD?

Después de completar la evaluación inicial, el distrito debe conducir una reunión para decidir si tu menor califica para recibir educación especial.²⁷

Esa reunión debe incluirte como padre o madre, así como a profesionales calificados y relevantes que puedan explicar los resultados de la evaluación respecto a la elegibilidad. Eso significa que el distrito debe reunir a la mezcla correcta de expertos, como psicólogas, expertos en conducta y profesionales de habla y lenguaje con comprensión competente sobre las categorías de elegibilidad consideradas en la reunión.

Cada categoría de discapacidad bajo IDEA tiene diferentes criterios que debe cumplir una menor para calificar para recibir servicios de IDEA. El distrito debe notificarte cuál categoría o categorías de elegibilidad se considerarán. Una vez que conozcas esa información y antes de asistir a la reunión de determinación de elegibilidad de tu menor, te recomendamos que revises los criterios de elegibilidad²⁸ en el [*sitio web del Departamento de Educación de Oregon \(ODE\)*](#).

¿QUÉ PASA UNA VEZ QUE SE DETERMINA QUE MI MENOR ES ELEGIBLE?

Si firmas un consentimiento para que lo hagan, tu distrito escolar tiene obligación de brindar servicios de educación especial una vez que tu menor califique. **Sin embargo, si te rehúsas a firmar el consentimiento para empezar los servicios de educación especial, el distrito escolar no tiene obligación ni poder para brindar dichos servicios.**

¿PUEDE EL DISTRITO TERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE MI MENOR?

Si resultó que tu menor sí califica para servicios de educación especial, esa elegibilidad no puede terminar o cambiarse sin una evaluación adecuada y una reunión de determinación de elegibilidad²⁹.

¿Y SI MI MENOR NO ES ELEGIBLE?

Incluso si tu menor no califica para servicios de educación especial bajo IDEA, podría

calificar para servicios bajo un plan 504. Un plan 504 es un plan individualizado que es obligatorio de conformidad con el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación.

Los planes 504 no incluyen enseñanza especialmente diseñada como en cada IEP, pero requieren adaptaciones y modificaciones razonables que tu menor necesita, debido a sus discapacidades, para tener acceso a educación. Algunas adaptaciones y modificaciones razonables comunes que pueden brindarse mediante un plan 504 incluyen a una persona para tomar notas, asiento preferencial y tiempo adicional, o una ubicación silenciosa para hacer pruebas.

Tu menor también podría calificar para servicios bajo un plan del Artículo 504 mientras esté en proceso de evaluación para ver si califica bajo IDEA. Es importante recordar esto si tu menor necesita ayuda urgentemente mientras se lleva a cabo el proceso de evaluación y elegibilidad. [Ver Capítulo 1: ¿Qué es el Artículo 504? >](#)

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Especialmente en casos que involucran conductas, puede ser útil para el padre o la madre enviar una carta para hacer que se implementen los apoyos de 504 mientras esperan la evaluación. Esta carta debe identificar para el equipo:

- » **Desencadenantes:** Describe lo que hace que tu menor exhiba conductas que le afectan a su aprendizaje.
- » **Signos de conductas mayores que pueden ocurrir:** Describe las maneras más sutiles en que tu menor comunica sus dificultades. Por ejemplo, una estudiante podría empezar a rebotar su pierna, distraerse o recostarse en la silla antes de ponerse agresiva.
- » **Estrategias útiles:** Lo que has encontrado que es útil para detener o reducir una conducta mayor y cuándo ocurre. Por ejemplo, ¿le das a tu menor algo de espacio, le proporcionas una cobija pesada o le pones música?
- » **Qué empeora la situación:** Por ejemplo, a un estudiante que necesita siempre una salida no se le debe traer a una oficina pequeña con la puerta cerrada para hablar de algún asunto.

Este tipo de información pone a la escuela al tanto de asuntos que afectan la educación de tu menor y funciona como mapa de ruta para estar mejor informados para apoyos en el futuro.

¿PUEDO YO REVOCAR MI CONSENTIMIENTO PARA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Sí, en cualquier momento puedes revocar tu consentimiento para servicios de educación especial. Sin embargo, si lo haces, tu menor ya no tendrá los muchos derechos y protecciones que la ley provee para estudiantes de educación especial. Por ejemplo, sin esas protecciones, podrían suspender o expulsar a tu menor por una conducta causada por su discapacidad. Otra opción sería pedir una reunión del IEP para discutir la razón por la que los servicios que se le brindan actualmente no están funcionando como esperabas para tu menor.³⁰



Capítulo 5: Determinar los servicios: El Programa Educativo Individualizado (IEP)

¿QUÉ ES UN IEP?

El Programa Educativo Individualizado (IEP) es el plan escrito para los servicios educativos de tu menor.³¹ El Departamento de Educación de Oregon (ODE) tiene lineamientos y formularios que se han modificado para cumplir con IDEA. Hay un formulario de IEP para estudiantes de 15 años o menos y uno para estudiantes de 16 años o más. Tanto los lineamientos como los formularios se pueden encontrar en el sitio web de ODE. ODE también acepta formularios alternativos aprobados.

El propósito de una reunión del IEP es desarrollar un IEP con metas y objetivos para abordar las fortalezas y necesidades de tu menor. Estas fortalezas y necesidades se determinan mediante una combinación de evaluaciones formales y observaciones informales hechas por maestras, tú y otros. El equipo del IEP debe considerar tanto los resultados de la evaluación inicial o de la más reciente, así como tus propias inquietudes para mejorar la educación de tu menor.

Cada estudiante con discapacidades que necesita educación especial debe tener un IEP inicial completo dentro de los 30 días naturales siguientes al día en que se determinó que califica para recibir educación especial. De conformidad con el IEP, la educación especial y servicios relacionados deben ponerse a su disposición tan pronto como sea posible. En general, los distritos escolares deben tener un IEP para tu menor al principio de cada año escolar. **El IEP debe revisarse y actualizarse por lo menos una vez cada año.**

¿CUÁNDO SE LLEVAN A CABO LAS REUNIONES DEL IEP?

Como padre o madre de una estudiante con discapacidad que recibe educación especial, puedes solicitar una reunión del IEP en cualquier momento. El distrito también tiene derecho de solicitar una reunión del IEP en cualquier momento.

¿QUIÉN TIENE OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LA REUNIÓN DEL IEP?

Sin importar quien haya solicitado la reunión, a las siguientes personas se les considera

- » **TÚ:** Esto en general significa la madre o el padre —quien tenga más conocimiento sobre el estudiante—, pero ambos tienen derecho de asistir a una reunión del IEP. Si tienes un impedimento para oír o no hablas inglés, el distrito escolar debe proporcionarte **una intérprete**.³²
- » **Si ni el padre ni la madre están disponibles o no desean** ser parte del equipo del IEP, una madre o padre suplente designado por el distrito debe cumplir con este papel.
- » **Maestra de educación regular:** Por lo menos un maestro de educación regular debe estar presente si la estudiante está o podría necesitar estar en un entorno de educación regular. Sin embargo, IDEA ha eliminado este requisito cuando hay un convenio escrito entre los padres de familia y el distrito que diga que no es necesaria la presencia de una maestra. (Ver el formulario de ODE “*Convenios Escritos entre los Padres de Familia y el Distrito*” publicado en su sitio web.)
- » **Maestra o proveedor de educación especial:** Puede ser una maestra de apoyo educativo, terapeuta de lenguaje hablado o terapeuta ocupacional.
- » **Representante del distrito escolar:** Calificada para brindar o supervisar educación especial, tomar decisiones para distribuir recursos y con alto conocimiento sobre el plan de estudios en general. *Esto significa que no es legal que los miembros del equipo del IEP del distrito te digan que no pueden negar o estar de acuerdo con una solicitud hasta que la hayan discutido con la oficina central o la supervisora escolar.*
- » **Persona que interprete los resultados de la evaluación:** Calificada para interpretar los resultados de la evaluación y explicar lo que estos resultados significan en términos de la enseñanza del estudiante. Con frecuencia esta persona es la psicóloga de la escuela, pero puede ser una persona que ya está en el equipo de acuerdo con lo descrito anteriormente.
- » **Otras personas:** Con experiencia o conocimiento especial acerca de tu menor. No es necesario que estas personas convoquen una reunión legal del IEP, pero tú o el distrito pueden invitarlas.
- » **Tu menor:** Para discutir los servicios de transición u otra participación según sea apropiado.³³

¿CÓMO SE PROGRAMAN LAS REUNIONES DEL IEP?

Los distritos escolares deben notificar a los padres de familia por escrito y **con bastante anticipación**, de manera que uno de ellos o ambos pueda asistir a la reunión en una **hora y lugar mutuamente acordados**. El aviso escrito también debe afirmar el propósito, hora y lugar de la reunión, así como quién asistirá. El distrito escolar puede preguntar a los padres de familia a quien planean llevar a la reunión.

¿PUEDE LA ESCUELA LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN DEL IEP SIN EL PADRE O LA MADRE?

Los distritos escolares deben hacer serios esfuerzos para incluir a los padres de familia en la reunión del IEP y deben hacerlo en un horario y ubicación razonables.³⁴

¿SE PUEDE EXCUSAR A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DEL IEP?

Se puede excusar a cualquier miembro del equipo si el padre o la madre y el distrito escolar lo acuerdan por escrito. Si en la reunión se considerará un tema que les compete, los miembros del equipo a quien se ha excusado de asistir deben proporcionar un informe escrito.

¿SE PUEDE CAMBIAR EL IEP SIN UNA REUNIÓN?

IDEA permite algunos cambios al IEP sin una reunión, **pero solamente si los cambios están por escrito y el distrito y los padres de familia están de acuerdo**. Esto no cambia el requisito de una reunión anual de revisión.³⁵

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE HABER EN EL IEP DE MI MENOR?

La lista que sigue tiene algunas de las piezas clave que deben incluirse en un IEP útil y legalmente adecuado. Es particularmente importante que entiendas estos requisitos cuando se reúna el equipo para crear el IEP de tu menor.³⁶

NIVELES ACTUALES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DESEMPEÑO FUNCIONAL (PLAAFP)

- » El PLAAFP (con frecuencia llamado “niveles actuales”) debe ser una descripción completa y precisa de las capacidades, fortalezas y debilidades de tu menor. Debe describir e incluir ejemplos claros y concretos de tus propias inquietudes, deseos y observaciones de las fortalezas de tu menor. Si el PLAAFP está bien escrito, tu deberías poder reconocer a tu menor cuando lo lees para ti.
- » Esto es una parte críticamente importante de un IEP porque es el lugar en el que puedes asegurarte de que tu menor ha sido descrito con exactitud. Por ello, debes objetar a afirmaciones simples como “John es un niño feliz a quien le encanta la escuela”. De la misma manera, debes objetar cualquier intento de describir a tu menor únicamente con conductas difíciles.
- » Si el distrito se resiste a tus esfuerzos de crear una imagen más precisa de tu menor, puedes insistir para que el equipo incluya tus observaciones en un agregado separado con el título “inquietudes de los padres”.

AFIRMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYOS Y MODIFICACIONES QUE SE LE PROPORCIONARÁN A TU MENOR

- » Siempre que sea posible, IDEA requiere que estos servicios y apoyos obligatorios se basen en investigación basada en pruebas revisadas por pares

METAS ANUALES APRECIABLES

- » Las metas anuales deben permitirte entender si tu menor ha avanzado al final del año escolar. Puede ser útil pedir al distrito que incluya una medida de base del desempeño de tu menor para poder compararlo fácilmente en el futuro. Por ejemplo, una meta como “Para junio de 20XX Ellie incrementará su medida general de lectura del nivel del grado 4.0 al nivel del grado 5.0” es una afirmación mucho más fácil de entender para ti que una meta vaga como, “Ellie mejorará su lectura de comprensión con base en la medida de observación de datos del maestro”.

METAS O PARÁMETROS A CORTO PLAZO

- » No se requieren metas o parámetros a corto plazo a menos de que tu menor sea evaluada académicamente mediante otras valoraciones además de las pruebas estatales. Sin embargo, a menudo es buena idea incluirlos y debes sentirte con confianza de solicitarlos.

AFIRMACIÓN SOBRE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN PARA TU MENOR Y UN PLAN DE TRANSICIÓN A ESCALA REAL

- » Los servicios de transición están diseñados para asistir a tu menor a dar el paso hacia la edad adulta y hacia la vida una vez terminados sus estudios. Pueden incluir *coaching* laboral, internados, seguridad comunitaria y experiencia o capacitación sobre cómo usar el transporte público.
- » La afirmación sobre las necesidades de servicios de transición para tu menor y la planeación de transición a escala real se deben hacer a más tardar en el IEP durante el que tu menor cumpla 16 años, y antes si es adecuado.

AFIRMACIÓN PARA TRATAR EL ASUNTO DE SACAR A TU MENOR DE UN AULA REGULAR

- » Esta afirmación es sobre si será necesario retirar a tu menor del aula regular y, en su caso, por cuánto tiempo y por qué razón.

AFIRMACIÓN PARA TRATAR LOS CINCO FACTORES ESPECIALES

Los Cinco Factores Especiales están enumerados en la segunda o tercera página del IEP de tu menor y se reconocen con facilidad como una serie de cinco temas con casilla de sí o no.

- » Trata la cuestión de si tu menor tiene una necesidad educativa en alguna de las siguientes cinco áreas: conducta, lenguaje, enseñanza Braille, comunicación y tecnología asistencial. [Ver ¿Qué otros requisitos importantes debo considerar para el IEP de mi menor? >](#)

EJEMPLOS DE LA SECCIÓN DE IEP

Lo que sigue son ejemplos de cómo ciertas secciones específicas de un IEP podrían escribirse para afirmar tus inquietudes y entender fácilmente si tu menor está teniendo un buen avance a lo largo del tiempo. Para todos los formularios y lineamientos, ver el [sitio web del Departamento de Educación de Oregon \(ODE\)](#).

Niveles Actuales de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)

- » Jason puede sumar, restar y multiplicar números enteros con 85% de precisión, pero no puede dividir con precisión números enteros sin una calculadora o una tabla de multiplicar.
- » Puede comprender y resolver problemas prácticos de matemáticas con números enteros cuando se los leen e involucran un solo cálculo, pero se confunde cuando intervienen varios cálculos.
- » Comprende aproximadamente 10 fracciones comúnmente usadas (ej. $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{3}$, $\frac{2}{3}$) y puede resolver problemas prácticos de un solo paso con esas fracciones, pero no puede realizar cálculos o calcular respuestas correctas a problemas prácticos en los que intervienen fracciones menos comunes (ej. $\frac{3}{32}$, $\frac{5}{19}$).
- » Según las pruebas académicas recientes, la medida de las habilidades generales de matemáticas de Jason está en un nivel de grado de 2.7. Al principio del año escolar, una prueba de rendimiento midió sus habilidades generales de matemáticas en un nivel de grado de 2.5.
- » Los padres de Jason observaron que una de sus muchas fortalezas en casa es poner la mesa correctamente con suficientes lugares para una familia de seis.
- » A los padres de Jason les preocupa que las nuevas habilidades que se reporta que está aprendiendo no han incrementado la medida de su avance para alcanzar a sus compañeros de clase de quinto grado en los últimos dos años.

EJEMPLOS, CONTINÚA...

Objetivo a corto plazo

- » En cuatro de cinco oportunidades, Jason podrá identificar correctamente unidades relevantes de medida y usarlas correctamente para calcular respuestas a problemas prácticos de matemáticas en los que intervienen números enteros y fracciones comunes.

Meta

- » Al final de este año escolar, Jason incrementará la medida de su nivel general de desempeño académico en matemáticas de 2.7 a 3.7, de acuerdo con las medidas de una prueba estandarizada de rendimiento.

¿QUÉ OTROS REQUISITOS IMPORTANTES DEBO CONSIDERAR PARA EL IEP DE MI MENOR?

Si es adecuado, el IEP debe incluir una afirmación sobre las modificaciones y apoyos que maestras, asistentes de enseñanza y especialistas podrían necesitar para ayudar a que tu menor avance hacia sus metas anuales. Por ejemplo, un maestro podría necesitar capacitación sobre la manera de utilizar el dispositivo de comunicación de tu menor. Esta necesidad de capacitación para el maestro debe identificarse en el IEP.

La escuela debe enfocarse en la participación y avance de tu menor en el plan de estudios de enseñanza en general. El plan de estudios de enseñanza en general es el plan aceptado de enseñanza, cursos y actividades que reciben la mayoría de los estudiantes sin discapacidades. Asegúrate de que el IEP incluya una afirmación sobre la participación de tu menor en el plan de estudios general y su educación con otros. Por ejemplo, el IEP de tu menor necesitará una lista de adaptaciones necesarias para permitirle participar en obras de teatro escolares, comer en la cafetería o terminar sus tareas en casa.

IDEA asume que todos los estudiantes con discapacidad deben educarse en las clases regulares. Si tu menor no recibirá su educación en las clases y actividades regulares, el IEP debe explicar por qué. El IEP también debe explicar cuándo se le impartirá a tu menor enseñanza por separado. [Ver Capítulo 6: Colocación en el Entorno Menos Restringido >](#)

El IEP debe afirmar que tu menor participará en evaluaciones estatales con adaptaciones individuales adecuadas o que tu menor no participará en las evaluaciones y por qué. Si tu menor no participará en las evaluaciones estatales, el equipo del IEP debe decidir sobre una evaluación alternativa y explicar por qué dicha evaluación alternativa es adecuada para tu menor.

Si tu menor tiene una necesidad educativa en alguna de las siguientes áreas, el equipo del IEP debe también considerar y tratar **cinco factores especiales** en el IEP:

- » **CONDUCTA:** Estudiantes con necesidades de conducta que afectan el aprendizaje.
- » **LENGUAJE:** Estudiantes con habilidades limitadas para hablar inglés.
- » **ENSEÑANZA BRAILLE:** Estudiantes con ceguera o visión reducida.
- » **COMUNICACIÓN:** Para todos los estudiantes y para estudiantes con sordera o dificultad auditiva.
- » **TECNOLOGÍA ASISTENCIAL:** Para todos los estudiantes.

Para información adicional sobre cómo escribir un IEP, visita la Ley de Educación Especial Wrights-law en línea en www.wrightslaw.com/articles.htm.

¿CÓMO PUEDO ENTERARME SOBRE EL AVANCE DE MI MENOR?

Como padre o madre de un menor con discapacidades debes estar regularmente informado sobre el avance de tu menor y el IEP debe mencionar qué tan seguido ocurre esto. El distrito escolar tiene obligación de informarte por lo menos tan seguido como le informa a los padres de familia de menores sin discapacidades. El IEP debe revisarse por lo menos una vez al año y necesita modificarse como sea necesario para abordar la falta de avance esperado, los resultados de la reevaluación, la información que proporcionas acerca de tu menor, las necesidades que se anticipa que tu menor tendrá y otros asuntos.

¿CÓMO PUEDO ASEGURARME DE QUE LOS MAESTROS DE MI MENOR IMPLEMENTARÁN EL IEP?

IDEA requiere que el IEP de tu menor esté accesible para maestros, especialistas, asistentes y cualquier proveedor responsable de implementar el IEP de tu menor. Cada maestra o proveedor debe estar informado sobre cuál es su papel para llevar a cabo el IEP y cuáles adaptaciones, modificaciones y apoyos individualizados se identifican en el IEP de tu menor. Los maestros deben hacer un esfuerzo de buena fe para ayudar a que tu menor logre las metas y objetivos enumerados en el IEP.³⁷

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS SOBRE EL IEP?

TIENES DERECHO DE:

- » Recibir aviso previo escrito cada vez que el distrito proponga revisar o modificar el IEP de tu menor.³⁸
- » Recibir aviso previo escrito cada vez que el distrito se rehúse a hacer un cambio que solicitaste al IEP de tu menor. [Ver Capítulo 11: Reglas sobre avisos >](#)
- » Solicitar una reunión del IEP en cualquier momento.
- » Estar presente y participar en todas las reuniones del IEP concernientes a tu menor.
- » Invitar a otras personas a la reunión del IEP.³⁹
- » Recibir una copia del IEP.⁴⁰
- » Hacer que una persona con la experiencia y acreditación apropiada para hacerlo te explique cualquier parte del IEP.⁴¹
- » Pedir reuniones del IEP adicionales, solicitar una mediación, escribir una carta de queja o solicitar una audiencia de debido proceso para resolver cualquier disputa concerniente al IEP.⁴²
[Ver Capítulo 13: Resolución de desacuerdos >](#)



Capítulo 6: Colocación en el Entorno Menos Restringido (LRE)

¿QUÉ ES UNA COLOCACIÓN ESCOLAR?

Una colocación escolar es un paquete de servicios y el entorno necesario para educar a un estudiante de conformidad con el IEP. **No es un lugar físico.** Después de que el equipo del IEP desarrolla las metas y objetivos, entonces determinan el entorno, o colocación, en el que la estudiante puede trabajar hacia estas metas.⁴³

Por ejemplo, la colocación de un estudiante podría ser un aula específica, para personas con alteraciones emocionales, que ofrece una oportunidad diaria para interactuar con estudiantes sin discapacidades. Si más de un salón de clase en el distrito puede proporcionar todo lo que se necesita en el IEP, el cambio de una de estas aulas a otra no sería un cambio de colocación. Esto significa que el distrito podría legalmente hacer este tipo de cambio sin una reunión del IEP.

Por otra parte, el equipo del IEP debe tomar la decisión acerca del tipo de colocación necesario e incluir a los padres de familia después de que se cree el IEP.⁴⁴

De conformidad con la ley, un cambio de colocación ocurre si a una estudiante se le excluye de la colocación designada por el IEP por más de 10 días en un año escolar (o en una serie de reubicaciones que muestren un patrón) debido a acciones disciplinarias, como suspensiones. En tal situación el distrito está obligado a notificarte para convocar al equipo del IEP con el fin de discutir si debe considerarse una nueva colocación o apoyos adicionales.

¿CÓMO SE DECIDE LA COLOCACIÓN?

La decisión de colocación la deben tomar un grupo de personas que incluyen a alguien con conocimiento acerca de tu menor y del significado de los resultados de la evaluación, así como a alguien familiarizada con opciones de colocación. A ti también deben incluirte en este grupo. La decisión sobre la colocación se basa en los resultados de pruebas, recomendaciones de la maestra y necesidades del estudiante como lo establece el IEP. La colocación debe ser una en la que puedan tratarse todas las metas y objetivos del IEP.⁴⁵ Un **rango continuo de opciones de colocación**, que va desde entornos

menos a más restringidos, es un rango de opciones de colocación que debe estar disponible para tu menor cuando el equipo del IEP considere donde puede implementarse su IEP. Si cierta colocación es necesaria para implementar un IEP legal y adecuado, los distritos no pueden insistir en no proporcionar un tipo de colocación en particular.

OPCIONES DE UN RANGO CONTINUO DE COLOCACIÓN

- » Un aula regular.
- » Un aula regular con modificaciones y/o ayudas y servicios complementarios.
- » Un aula de apoyo para enseñanza de educación especial con enseñanza en un aula regular.
- » Un aula para menores con discapacidades ubicado en una escuela regular (aula específica).
- » Escuelas diurnas o internados especializados, donde muchos o todos los estudiantes podrían tener discapacidades.
- » Un día escolar parcial.
- » Un hogar, hospital o programa institucional.

El distrito debe garantizar que este rango continuo esté disponible para estudiantes en su distrito.⁴⁶

¿QUÉ ES EL ENTORNO MENOS RESTRINGIDO (LRE)?

Por ley, a los estudiantes con discapacidad se les debe educar en el Entorno Menos Restringido. El Congreso ha definido el **Entorno Menos Restringido (LRE)** como la colocación más cercana a un entorno educativo regular, capaz de satisfacer las necesidades de un estudiante con discapacidades en particular. Esto significa que el LRE varía de acuerdo con esas necesidades. También significa que deben educar a tu menor en el aula regular con recursos y servicios complementarios, a menos de que no se le pueda educar ahí de manera satisfactoria.

EJEMPLOS DE RECURSOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- » Adaptaciones de los materiales del aula.
- » Material o equipo especial, incluyendo tecnología asistencial (AT).
- » Apoyo de un asistente individual de enseñanza.

Cuando decidan la colocación de tu menor, el distrito escolar debe considerar tanto los efectos dañinos como los positivos. El distrito también debe considerar la calidad y cantidad de servicios que tu menor necesita. Además, debe considerarse el impacto educativo en otros estudiantes en la clase. Por ejemplo, un aula regular podría no ser adecuada si tu menor se agita mucho por el ruido y movimiento de un grupo grande, o si la conducta de tu menor es demasiado disruptiva para que los demás puedan aprender. Sin embargo, el tipo de decisión no se puede tomar antes de que el equipo considere si, mediante recursos y servicios adicionales, tu menor podría tener éxito sin perjudicar a los demás al grado de que les impida aprender. Por estas razones, la colocación debería ser lo último que el equipo discuta.

Si a tu menor lo retiran de un aula regular, el distrito escolar debe garantizar, siempre que sea posible, que esté con otros estudiantes en clases regulares para actividades no académicas y extracurriculares.

A menos de que el IEP requiera de otras disposiciones, tu menor debe recibir su educación en la escuela a la que asistiría si no tuviera discapacidades. Si el IEP requiere de una ubicación distinta, debe ser tan cerca de la casa de tu menor como sea posible.⁴⁷

¿Y SI NO ME GUSTA LA COLOCACIÓN?

Cualquier cambio de colocación debe basarse en las metas del IEP de tu menor. Las decisiones de colocación se deben revisar cada vez que el IEP se modifique de manera considerable. Dado que el IEP debe revisarse anualmente, las decisiones de colocación también deben hacerse por lo menos cada año. Sin embargo, como madre o padre, tienes derecho de solicitar un cambio de colocación si sientes que ésta no está funcionando. El equipo de colocación, que te incluye, se reúne entonces para discutir y decidir la colocación.

¿PUEDO VISITAR EL AULA DE MI MENOR?

Antes de tomar una decisión sobre la colocación, los distritos escolares deben darte oportunidad de visitar el lugar propuesto para la colocación, de manera que formes tu propia opinión acerca de si ese entorno será adecuado para tu menor. Una vez que se haya tomado la decisión de la colocación, tú deberías poder visitar el aula. Los distritos escolares podrían tener políticas sobre visitas de los padres de familia y personas invitadas a la escuela, diseñadas para evitar distracciones a los estudiantes y al personal. Si esas políticas son razonables y aplican para todos por igual, son legítimas.

Por ejemplo, dichas políticas podrían limitar razonablemente la cantidad de tiempo de tu visita y la cantidad total acumulada de tiempo de visitas a la semana o al mes. Sin embargo, probablemente no son razonables las políticas que no te permitan tomar notas a ti o a una persona invitada por ti, o que limiten tu tiempo de visita a una cantidad de tiempo particularmente pequeña.

¿Y SI QUIERO QUE EL DISTRITO PAGUE UNA ESCUELA PRIVADA?

Tú siempre tienes derecho de colocar a tu menor en una escuela privada por tu propia cuenta. En algunos casos, si hay fuerte evidencia de que el distrito no brindó una educación pública gratuita adecuada (FAPE) para tu menor, podrías tener derecho a que el distrito escolar te reembolse los costos de la escuela privada. Sin embargo, antes de buscar un reembolso, tienes que avisar al distrito de tu intención de colocar a tu menor en una escuela privada y las razones por las que lo has decidido. Este aviso debe darse durante una reunión del IEP o por escrito por lo menos 10 días hábiles (incluyendo días feriados) antes de que retires a tu menor de la escuela pública.

Una vez que hayas avisado de tu intención, el distrito podría pedir una evaluación de tu menor o convocar una reunión del IEP para considerar otras maneras de tratar tus inquietudes sin una colocación en escuela privada.

EL REEMBOLSO PUEDE REDUCIRSE O NEGARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES RAZONES:

- » No avisaste sobre tu intención de colocar a tu menor en una escuela privada.
- » El distrito escolar ya está brindando FAPE a tu menor.
- » No facilitaste que evaluaran a tu menor cuando te lo pidió el distrito.
- » La escuela privada no le brindará FAPE.⁴⁸

Ver el ejemplo de carta #3 para dar aviso al distrito sobre la colocación de tu menor en una escuela privada con cargo público.

¿Y SI EL DISTRITO ESCOLAR QUIERE CAMBIAR A MI MENOR A UNA ESCUELA PRIVADA?

Si el distrito escolar quiere cambiar a tu menor a una escuela privada (que puede ser costoso), la mayoría de los padres de familia deberían consultar a un abogado, antes de cambiar al estudiante, para confirmar que el distrito asumirá la responsabilidad por el costo.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS SOBRE LA COLOCACIÓN?

- » **Como miembro del equipo de colocación**, tienes derecho de participar en discusiones y decisiones acerca de la colocación.⁴⁹
- » **Tienes derecho de dar o negar tu consentimiento para la primera colocación de tu menor en educación especial.** Si no das tu consentimiento, el distrito escolar ya no podría utilizar procedimientos de audiencia de debido proceso para invalidar tu decisión de no consentir. Si el padre o la madre se rehúsa a dar consentimiento para educación especial o revoca el consentimiento por escrito para los servicios de educación especial, los distritos escolares no tienen obligación legal de brindar FAPE a estudiantes con discapacidad.⁵⁰
- » **Tienes derecho de recibir un aviso previo cada vez que el distrito proponga un cambio de colocación.** También tienes derecho de recibir un aviso previo cada vez que el distrito te niegue una solicitud de cambio de colocación para tu menor.⁵¹ [Ver Capítulo 11: Reglas sobre avisos >](#)
- » **Tienes derecho de solicitar una reunión del IEP, mediación, escribir una carta de queja o solicitar** una audiencia de debido proceso para resolver cualquier desacuerdo acerca de la colocación.⁵² [Ver Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos >](#)

¿QUÉ ES PREDETERMINACIÓN?

Dado que tu menor tiene derechos legales de tener FAPE, es importante recordar que tus opiniones acerca de sus necesidades educativas deben escucharse y verdaderamente considerarse siempre que el equipo tome decisiones importantes, incluyendo el contenido del IEP de tu menor y su colocación. No está permitido que el distrito tome ese tipo de decisiones importantes antes de escucharte y realmente considerar tus aportaciones.

Desafortunadamente, algunos distritos deciden los resultados de una reunión antes de que tenga lugar. Esta marginación de tus aportaciones se llama **predeterminación** y no está permitido por IDEA.

Pero la predeterminación puede ocurrir y a veces ocurre. Los dos escenarios más comunes de predeterminación ocurren cuando el personal del distrito se reúne antes de la reunión oficial del IEP —y sin tu presencia— para decidir su opinión final o, de otra manera, para discutir lo que el equipo decidirá antes de escucharte. Si asistes a una reunión y ves que el distrito está respondiendo a tus preguntas e inquietudes con un silencio amable y mostrando aburrimiento, y luego se mueven en la dirección contraria, tienes razón para sospechar que hay predeterminación. En estos casos, deberías considerar una consulta con un abogado o investigar cómo presentar una queja ante el Departamento de Educación de Oregon. [Ejemplo de carta #3: Queja ante ODE >](#)

¿QUÉ EFECTO TIENE LA INICIATIVA DE LEY 819 DEL SENADO RESPECTO AL DERECHO DE MI MENOR DE TENER DÍAS ESCOLARES COMPLETOS?

La Iniciativa de Ley 819 del Senado (SB 819) es una ley estatal que entró en vigor el 13 de julio de 2023. Con el tiempo, se designará como Ley Revisada de Oregon con un número específico de ORS para nombrarla.

SB 819 te brinda muchos derechos adicionales relacionados con colocación, en principio mediante la eliminación del poder de un distrito escolar para acortar las horas del día escolar de tu menor por encima de tus objeciones. SB 819 no prohíbe acortar los días escolares en situaciones en las que tú estés de acuerdo con tal disposición, pero dependiendo de varias circunstancias, sí hace obligatorio que haya reuniones frecuentes del IEP para revisar el avance hacia un día escolar completo. Para una explicación más exhaustiva de SB 819 y más respuestas, revisa nuestras [Preguntas frecuentes sobre cómo funciona. >](#)



Capítulo 7: Servicios Educativos fuera del Calendario Regular (ESY)

¿QUÉ ES ESY?

Algunos estudiantes en programas de educación especial necesitan que sus servicios educativos continúen durante los meses de verano o en otros periodos de vacaciones, cuando la escuela no está en sesión, con el fin de mantener las habilidades aprendidas, como se identifica en las metas del IEP. Esto incluye servicios relacionados y tecnología asistencial.

LOS SERVICIOS DE ESY DEBEN PROPORCIONARSE⁵³ CUANDO:

- » Tu menor califica para servicios de educación especial.
- » Sin un programa escolar ampliado, tu menor tendría un **retroceso** (perder avance) considerable en áreas identificadas en el IEP.
- » Tu menor requeriría una cantidad considerable de tiempo, después de empezado el periodo escolar, para recuperar las pérdidas en metas identificadas en el IEP, debido a las vacaciones extendidas.

¿CÓMO RECIBO ESY PARA MI MENOR?

Planear un año escolar ampliado es algo que debe empezarse a hacer por lo menos varios meses antes de que comience el periodo vacacional. Los distritos escolares toman datos acerca del avance del estudiante conforme avanza el curso. Estos datos se pueden usar para determinar el retroceso del menor y su recuperación después de periodos de vacaciones.

Si crees que tu menor podría necesitar ESY y esto no está aún contemplado como parte de su IEP, debes solicitar por escrito que recaben datos sobre el **retroceso** y **recuperación** de tu menor antes y después de las vacaciones de invierno y primavera. Después solicita una reunión del IEP para revisar los datos y decidir si tu menor califica para ESY. Muchas veces la reunión para decidir ESY se lleva a cabo en primavera. Debido a que el equipo del IEP toma la decisión sobre ESY, todos tus derechos respecto a la reunión del IEP aplican.

La decisión de proporcionar ESY debe aparecer por escrito en el IEP de tu menor. Si la escuela no está de acuerdo en dar ESY a tu menor, la escuela debe proporcionarte un aviso escrito con su decisión.

Tú puedes complementar los datos de la escuela mediante observaciones y documentación de los meses de verano, especialmente si tu menor no recibe servicios. Recopila notas e informes de maestras, especialistas y otros al finalizar un año escolar y al principio del siguiente. También se puede hacer esto antes y después de otras vacaciones largas. La documentación puede incluir recomendaciones de terapeutas o profesionales privados que trabajan con tu menor. Estas notas deben describir la conducta de tu menor o habilidades en ambos periodos de tiempo.

¿Y SI NO HAY DATOS?

En el caso de algunos estudiantes, el distrito podría sugerir que tu menor no necesita servicios de ESY a pesar de no haber recabado datos para demostrar la presencia o ausencia de retroceso durante las vacaciones. En tales casos tu menor sigue teniendo derecho de servicios de ESY si el equipo del IEP cree razonablemente que habría un retroceso importante y problemas de recuperación.

¿Y SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE ESY?

Puedes solicitar una mediación, escribir una carta de queja o solicitar una audiencia de debido proceso para resolver cualquier desacuerdo con relación a ESY. [Ver Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos >](#)

¿A DÓNDE IRÁ MI MENOR PARA ESY?

El distrito escolar no tiene que proporcionar un rango completo de opciones de colocación para programas de ESY. De cualquier manera, el distrito debe ofrecer colocaciones adecuadas para llevar a cabo esas porciones de las metas de tu menor en el IEP, donde se notan problemas de retroceso y recuperación.

Por ejemplo, si la necesidad principal de tu menor para tener ESY se relaciona con habilidades de socialización, una colocación de ESY podría ser un campamento de verano, un programa de parque y esparcimiento u otra actividad fuera del aula. Para estudiantes

que requieran mantener sus metas de terapia física, la colocación puede ser en casa de la estudiante.

¿LA ESCUELA DE VERANO ES LO MISMO QUE ESY?

No. La escuela de verano, que con frecuencia no es gratuita, no es en lugar de los servicios de ESY. Si los servicios de ESY son parte de la FAPE de tu menor, deben tratar adecuada y efectivamente las áreas de retroceso de manera que permita a tu menor retomar la escuela en el otoño sin tener que volver a aprender habilidades que ya tenía. Además, ESY se te debe proporcionar sin costo.

A pesar de que ESY y la escuela de verano son diferentes, si tu distrito escolar ofrece escuela de verano a estudiantes de educación general que podría ser benéfica para tu menor, él tiene derecho de asistir con las adaptaciones razonables que pudiera necesitar. [Ver Capítulo 1: Introducción a la Educación Especial >](#)



Capítulo 8: Contención Física y Aislamiento

Las normas estatales que entraron en vigor el 1 de julio de 2012 promueven la protección escolar mediante el requisito de planeación, capacitación y participación de los padres de familia para regular el uso de contención física y aislamiento en las escuelas.

¿QUÉ ES CONTENCIÓN FÍSICA?

La Norma Administrativa de Oregon (OAR) 581-021-0062(1)(a) define la contención física como “la restricción del movimiento de un estudiante cuando una o más personas lo sujetan o le suministran presión física”. La norma aclara que contención física no es tocar o sujetar a una estudiante sin el uso de la fuerza para dirigirla o asistirla para completar una tarea.

¿QUÉ ES AISLAMIENTO?

OAR 581-021-0062(1)(b) define aislamiento como “el confinamiento involuntario de un estudiante solo en un salón del que **físicamente se le impide salir.**”

¿PUEDEN CONTENER FÍSICAMENTE A MI MENOR O AISLARLA DE OTROS ESTUDIANTES MIENTRAS ESTÁ EN LA ESCUELA?

Sí, pero solamente bajo condiciones estrictamente limitadas que ahora están definidas por la ley y por las normas estatales.

¿CUÁNDO SE PODRÍA USAR CONTENCIÓN O AISLAMIENTO?

Solamente pueden contener físicamente o aislar a tu menor cuando su conducta suponga una amenaza razonable o inminente, lesiones corporales graves para sí o para otros y cuando las intervenciones menos restrictivas no surtirían efecto.

¿PUEDE LA ESCUELA USAR CONTENCIÓN O AISLAMIENTO PARA HACER QUE MI MENOR OBEDEZCA AL PERSONAL?

No. La contención física y el aislamiento no pueden usarse para disciplinar, castigar, forzar obediencia ni para la conveniencia del personal.

¿CUÁNTO PODRÍA DURAR LA CONTENCIÓN O EL AISLAMIENTO?

La contención y el aislamiento pueden mantenerse sólo durante el tiempo que tu menor suponga una amenaza de daño físico grave inminente a sí o a otros. Tan pronto como ya no haya amenaza de daño, tu menor debe salir de la contención o aislamiento.

No se debe contener ni aislar a tu menor por periodos de tiempo extendido. Las contenciones y aislamientos son intervenciones de emergencia que no deben usarse para manejar la conducta regularmente.

Si tu menor está sufriendo contención o aislamiento por largos periodos o frecuentemente, su equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) debe reunirse y buscar cambios al IEP, colocación y plan de conducta de tu menor.

¿QUÉ PASA SI CONTIENEN O AISLAN A MI MENOR POR UN LARGO PERIODO DE TIEMPO?

SI LAS CONTENCIONES Y AISLAMIENTOS DURAN MÁS DE 30 MINUTOS, HAY PROTECCIONES ADICIONALES EXISTENTES.

1. Se le debe permitir a tu menor tener acceso al baño y a agua.
2. El personal debe tener autorización escrita de una administradora del distrito para que continúe la contención o aislamiento, en la que se tiene que documentar la razón por la que es necesario continuar con la contención o aislamiento.
3. El personal debe tratar de inmediato de comunicarse contigo, ya sea por teléfono o correo electrónico para notificarte sobre la extensión de la contención o aislamiento.

¿PUEDE CUALQUIER PERSONA QUE TRABAJE EN LA ESCUELA DE MI MENOR USAR CONTENCIÓN O AISLAMIENTO SI CREE QUE ES NECESARIO?

Los miembros del personal que usan o que más probablemente usarían contención física y aislamiento en estudiantes deben estar capacitados por un programa de capacitación aprobado por el estado. Personal no capacitado no puede usar aislamiento o contención, a menos de que esa persona sea el único personal presente durante una emergencia imprevisible.

Si el personal no capacitado en una técnica apropiada y aprobada usa contención o aislamiento, el distrito debe notificarte y explicar la razón por la que fue necesario que un empleado no capacitado usara contención o aislamiento. La capacitación del personal debe incluir apoyo positivo a la conducta, prevención de conflicto, técnicas para disminuir la intensidad y respuesta ante crisis.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE CONTIENEN O AÍSLAN A MI MENOR?

Primero, la escuela tiene obligación de avisarte verbal o electrónicamente antes de finalizar el día en que ocurrió el incidente. A más tardar 24 horas después del incidente, el distrito **debe** proporcionarte documentación escrita que incluya, como mínimo:

- » Quién implementó la contención o aislamiento;
- » Cuánto duró la contención o aislamiento;
- » Dónde ocurrió;
- » Qué estaba pasando antes de que ocurriera;
- » Cómo trató el personal de reducir la intensidad de la situación; y
- » Una descripción de lo que tu menor estaba haciendo que pudiera suponer una amenaza razonable de lesiones corporales inminentes.

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Muchos distritos llenan estos informes sin considerar o explicar lo que estaba pasando antes de decidir usar contención o aislamiento. Por ejemplo, podrían proporcionar un informe diciendo que “el estudiante se rehusó ante dos solicitudes del personal a guardar materiales y pasar a la siguiente actividad”. Tú puedes y debes solicitar información más útil, como qué actividad estaba desarrollándose, qué materiales se estaban usando y si la solicitud del personal se hizo de manera vergonzosa para tu menor o antes de que pudiera terminar de hacer algo que le era importante. ¿La siguiente actividad era algo que es particularmente difícil para tu menor? Incluso si no puedes asistir a la reunión del reporte, puedes solicitar información más completa por escrito o en una reunión del IEP.

A más tardar dos días después del incidente, el personal debe llevar a cabo una reunión para reportar lo ocurrido y discutirlo. El propósito de dicha reunión es ver por qué ocurrió el incidente y tomar cualquier acción necesaria para reducir las posibilidades de que vuelva a suceder.

Se te debe dar aviso de cuándo se llevará a cabo esa reunión y tienes derecho de asistir. Sin embargo, debido a que las reuniones de reportes deben llevarse a cabo a más tardar dos días después, el distrito no tiene que adaptarse a tu horario cuando programa la hora de la reunión.

¿QUÉ ES CONTENCIÓN MECÁNICA?

Contención mecánica es cualquier dispositivo que se use para restringir el movimiento de tu menor; por ejemplo, sujetar a tu menor con una correa para impedirle salir del salón. El distrito **no puede** contener a tu menor mecánicamente. Los dispositivos de protección o estabilización ordenados por el médico de tu menor y los aditamentos de protección en un vehículo que se usan durante el transporte no son formas de contención mecánica.

¿QUÉ ES CONTENCIÓN EN POSICIÓN BOCA ABAJO?

Contención en posición boca abajo es una contención en la que se sujeta a un estudiante boca abajo en el piso. **La contención en posición boca abajo no está permitida bajo la ley de Oregon.**

¿QUÉ HERRAMIENTAS ESTÁN DISPONIBLES PARA AYUDAR A REDUCIR O SUPRIMIR LAS CONDUCTAS DIFÍCILES DE MI MENOR?

La discapacidad de tu menor podría causar conductas que interfieren con el aprendizaje o que conducen a problemas disciplinarios. Hay dos herramientas básicas para ayudar a reducir o detener las conductas difíciles: un **Análisis Funcional de Conducta (FBA)** y un **plan de conducta (frecuentemente llamado BSP o BIP)**.

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Si tu menor está participando en conducta disruptiva que, como consecuencia, hace que el personal tenga que evacuar el aula, o causa lesiones, destrucción considerable de bienes, tener que llevarlo a la oficina del director o que te llamen para que te lo lleves temprano a casa, también podrías hacer una solicitud por escrito para que te den un informe escrito y para una reunión del IEP con el fin de discutir apoyos adicionales de conducta.

¿QUÉ ES UNA EVALUACIÓN FUNCIONAL DE LA CONDUCTA (FBA)?

Una FBA es un estudio conducido por una experta en conducta para contestar tres preguntas necesarias para crear un buen plan de conducta. Una FBA trata de contestar:

1. ¿Cuándo y dónde está ocurriendo la conducta? Esta pregunta requiere identificar **desencadenantes** y **eventos de configuración**. Pueden ser características del entorno escolar, como ruido y sobreestimulación sensorial o actividades como que una persona que está cerca le haga una pregunta o que le hablen en un volumen alto de voz.
2. ¿Qué señales da tu menor de que la conducta está a punto de ocurrir? A estas señales también se les llama **conductas antecedentes**. Es muy raro que una estudiante no dé señales de que la situación se está intensificando.
3. ¿Por qué participa tu menor en esta conducta? A esto con frecuencia se le llama **hipótesis conductual** y es el punto de una FBA útil y efectiva. Ésta explica la función o propósito de la conducta desde la perspectiva del estudiante. Si tu menor parece estar buscando atención, pregúntale por qué. ¿Es muy difícil el trabajo? ¿Tu menor siente ansiedad por no poder entender el trabajo, por lo que quiere que haya cerca un adulto?

Una vez contestadas estas preguntas, se puede desarrollar un plan o estrategia para tratar la conducta. Una FBA mal hecha podría leerse como si estuviera describiendo a otra estudiante o casi a cualquiera. Una buena describirá a tu menor de una manera que tiene sentido para ti.

¿CUÁNDO DEBE HACERSE UNA FBA?

UNA FBA DEBE HACERSE CUANDO:

- » La conducta afecta de manera constante o predecible el aprendizaje de tu menor o el aprendizaje de sus compañeros de clase.
- » Tu menor tiene varias suspensiones o reportes disciplinarios;
- » Tu menor está sufriendo contención o aislamiento en la escuela;
- » Te están llamando con frecuencia para recoger a tu menor temprano de la escuela porque está “teniendo un mal día” o está participando en conducta disruptiva; o
- » Antes de escribir un plan de conducta. Ver “¿Qué es un plan de conducta?” en la siguiente sección >

¿QUÉ PASA DURANTE UNA FBA?

La FBA comienza con la observación de tu menor por un miembro del personal (posiblemente una maestra de educación especial o una especialista en conducta) en diferentes días y diferentes entornos, como en el patio de la escuela o en la clase de matemáticas. Esa persona escribe sus observaciones detalladamente. El equipo del IEP entonces se reúne para revisar lo observado y los miembros agregan sus propias observaciones e ideas respecto a la razón por la que puede estar ocurriendo la conducta. **Los padres son cruciales para este proceso** y tienen derecho de formar parte de éste. Tú conoces a tu menor y has aprendido mucho acerca de cuándo y por qué ocurren las conductas. Comparte tus conocimientos con el equipo durante este proceso.

¿CÓMO ES UNA BUENA FBA?

Para darte una idea de qué tan útil puede ser una FBA cuando se hace a conciencia, revisa los siguientes ejemplos.

DESENCADENANTES Y EVENTOS DE CONFIGURACIÓN: ¿CUÁNDO ESTÁ OCURRIENDO LA CONDUCTA?

ÚTIL	INÚTIL
La conducta ocurre en el recreo y durante horas no estructuradas.	Diario, en todas las configuraciones.
La conducta ocurre cuando el ruido en el salón sube mucho de volumen.	Todo el tiempo, impredecible.

CONDUCTAS ANTECEDENTES: ¿QUÉ SEÑALES DA EL ESTUDIANTE DE QUE LA CONDUCTA ESTÁ A PUNTO DE OCURRIR?

ÚTIL	INÚTIL
El estudiante levanta la voz y su cara se pone roja.	La conducta es impredecible y ocurre en todas las configuraciones en cualquier momento.
El estudiante se esconde bajo su pupitre o juguetea con su bolígrafo y empuja los papeles a un lado.	El comportamiento ocurre cuando se le pide al estudiante que cumpla con las expectativas normales del salón de clase.

FUNCIÓN O PROPÓSITO: ¿POR QUÉ PARTICIPA EL ESTUDIANTE EN ESTA CONDUCTA?

ÚTIL	INÚTIL
La estudiante se pone ansiosa cuando se le presenta demasiada información verbal para procesar.	La estudiante está tratando de eludir el trabajo. La estudiante está tratando de ganar atención.
La estudiante trata de evitar la vergüenza de situaciones que pudieran revelar sus malas habilidades para la lectura a otros estudiantes.	
La estudiante trata de mostrar competencia y maestría al rehusarse a abandonar tareas imperfectas o que están aún sin terminar.	

¿QUÉ ES UN PLAN DE CONDUCTA?

Un plan de conducta (también llamado BIP o BSP) es un conjunto de instrucciones **para los adultos** que trabajan con tu menor. **No es un plan que dicta lo que tu menor debe hacer.** El equipo del IEP usa la información de la FBA para desarrollar el plan de conducta. Un plan de conducta debería tratar lo siguiente:

1. ¿Cuál es el propósito de la conducta o la función de la conducta que el equipo determinó durante la FBA?

La teoría conductual o función de la conducta es la meta de la FBA. Debería ser la base en el plan de conducta que indique al personal cómo responder de manera efectiva a la conducta de tu menor. Un plan de conducta que no esté basado en una buena teoría conductual es como una casa sin cimientos.

Ejemplo: Si la teoría conductual o propósito en la FBA es que tu menor se pone ansiosa cuando se le presenta mucha información verbal para procesar, el plan debe indicar a los adultos que reduzcan sus exigencias y explicaciones verbales cuando vean señales de problemas o ansiedad. (**Consejo para los padres de familia:** Éste es un ejemplo común que muestra por qué es importante que la FBA identifique tales señales.)

2. *¿Cómo puede el personal ayudar a eliminar o reducir los desencadenantes y eventos de configuración?*

Ejemplo: Si los ruidos fuertes son un desencadenante para tu menor, ¿puede usar auriculares? Si las transiciones desencadenan una conducta, ¿se puede ajustar su horario para que tenga menos transiciones? ¿Le ayudaría un horario visual? Si escribir es un desencadenante, el plan debería hacer obligatorio que los adultos sean flexibles sobre cómo y cuándo pedirle a tu menor que escriba.

3. *Enseña conductas alternativas. Cuando buscas la función o propósito de la conducta, ¿hay alguna otra manera mediante la que el estudiante pueda satisfacer esa necesidad?*

Esta parte del plan se enfoca en enseñar al estudiante nuevas habilidades que, con el tiempo, reemplacen las conductas negativas. (Esto también puede cubrirse con una meta de conducta en el IEP.)

Ejemplo: Si tu menor se pone ansioso cuando se le presenta demasiada información verbal para procesar, esta parte del plan podría alentar a tu menor o adolescente a aprender a voltear una tarjeta o dar una señal con la mano para indicar su nivel de ansiedad. Esto le da a tu menor la oportunidad de aprender otra manera de comunicar sus necesidades a aquellas personas a su alrededor.

4. *¿Cómo responderá el personal cuando vean conductas antecedentes?*

El plan de conducta debe enumerar las conductas antecedentes de las que el personal debe estar al tanto y especificar maneras de responder si surgen.

Ejemplo: Cuando el estudiante levanta la voz y su cara se pone roja, el personal puede sugerir con calma al estudiante que camine o cambie de actividad para darle espacio.

5. *¿Cómo ayudará el personal al estudiante a reducir la intensidad si las conductas aumentan de intensidad?*

Incluso con el mejor plan de conducta, hay ocasiones en que las conductas aumentarán de intensidad. Esta parte del plan debe enfocarse en la mejor manera de ayudar al estudiante a reducir la intensidad tan pronto como sea posible.

Ejemplo: Si se sabe que tu menor tiende a aumentar la intensidad cuando se le fuerza a admitir un error, asegúrate de que el plan de conducta especifique que no le pidan una disculpa a tu menor durante un intento de reducir la intensidad.

¿QUÉ NO DEBERÍA FORMAR PARTE DE UN PLAN DE CONDUCTA?

UN PLAN DE CONDUCTA NO DEBERÍA:

- » Ser un contrato de conducta con una lista de expectativas para el estudiante y consecuencias por no cumplirlas.
- » Incluir medios días u horarios reducidos, a menos de que realmente estés de acuerdo en que estas opciones son adecuadas y necesarias para que a tu menor le vaya bien en la escuela.
- » Incluir consecuencias negativas, a menos de que se haya demostrado que son efectivas y significativas para tu menor.

¿QUÉ PASA SI EL PLAN DE CONDUCTA NO FUNCIONA?

Si en el lapso de un mes la conducta de tu menor empeora o el plan no muestra una eliminación o reducción considerable de las conductas para las que se creó, debes pedir una reunión al equipo para discutir el problema.

El equipo debería considerar primero si el problema ha sido causado por una mala implementación, esto es, que el personal no ha seguido el plan de conducta. El equipo tiene que proporcionar mejor capacitación o mayores apoyos para garantizar que los adultos que trabajan con tu menor sigan el plan.

Por otra parte, si el plan se ha seguido adecuadamente sin buenos resultados, el equipo debe considerar una modificación del plan y de la teoría conductual de la FBA.



Capítulo 9: Disciplina escolar

Todos los distritos escolares de Oregon deben publicar y distribuir un manual de conducta para estudiantes. Este manual describe las expectativas del distrito escolar en cuanto a la conducta de los estudiantes y enumera las conductas que tendrían como consecuencia la exclusión de la escuela. Algunas conductas, como no obedecer el reglamento escolar, pueden tener como consecuencia una exclusión a corto plazo, llamada **suspensión**. Conductas más graves, como llevar armas o drogas a la escuela, pueden resultar en una exclusión a largo plazo, llamada **expulsión**. La ley estatal no permite el uso de castigo corporal, como dar nalgadas, azotes o golpes a los estudiantes en la escuela.⁵⁴

¿PUEDEN DISCIPLINAR O SUSPENDER A MI MENOR?

En general, los estudiantes con discapacidad pueden ser disciplinados al mismo grado que los estudiantes sin discapacidades y podrían ser suspendidos si infringen el reglamento escolar. Sin embargo, excepto bajo algunas pocas circunstancias, tu menor no puede ser disciplinada por una conducta manifiesta de su discapacidad o porque el personal falló en la implementación adecuada de su plan de conducta. Debes también estar consciente de que varias suspensiones de tu menor pueden sugerir que no está recibiendo los servicios educativos adecuados, lo que puede desencadenar protecciones adicionales.

Si están disciplinando a tu menor repetidamente, debes solicitar una revisión de su IEP y plan de conducta (o, si no la han hecho aún, solicitar una evaluación funcional de la conducta y un plan de conducta).

Si a tu menor lo retiran de la clase por más de 10 días escolares consecutivos o si es sujeto de una serie de reubicaciones que constituyen un patrón, esas reubicaciones se consideran un cambio de colocación bajo la ley de educación especial. Para determinar si las reubicaciones escolares constituyen un patrón, el personal de la escuela debe contestar una serie de preguntas.

CÓMO DETERMINAR UN PATRÓN

- » ¿La conducta de tu menor es muy similar a la que causó otra disciplina anterior?
- » ¿Por cuánto tiempo han suspendido cada vez a tu menor?
- » ¿Qué tan cercanas han estado las suspensiones entre una y otra?

SI SUSPENDEN A MI MENOR, ¿QUÉ OBLIGACIÓN TIENE EL DISTRITO ESCOLAR DE BRINDARLE SERVICIOS EDUCATIVOS?

Después de 10 días de suspensión (constituyan o no un patrón), la escuela debe brindar servicios que permitan a tu menor avanzar hacia las metas del IEP y tener acceso al plan de estudios de educación regular.

Si han sacado a tu menor de la escuela más de 10 días durante un año escolar debido a su conducta, tu menor también tiene derecho a protecciones adicionales bajo las disposiciones de la Iniciativa de Ley 819 del Senado. [Ver Capítulo 1: Una Introducción a la Educación Especial > y preguntas frecuentes sobre SB 819 de Disability Rights Oregon.](#)

¿SE PUEDE EXPULSAR A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES?

Un distrito escolar puede expulsar a un estudiante con discapacidades por mala conducta, pero no si esa mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Cuando un distrito decide suspender o expulsar a un estudiante con discapacidad por más de 10 días, debe llevar a cabo una reunión del IEP dentro de los 10 días siguientes para determinar si la mala conducta está relacionada con la discapacidad del estudiante. A esto se le conoce como **determinación de relación con la discapacidad.**

El equipo debe especificar hallazgos de hecho antes de poder determinar que la conducta del estudiante no estuvo relacionada con su discapacidad. Si el equipo determina que la conducta no estuvo relacionada con la discapacidad, podrá buscar la expulsión del estudiante como lo haría con cualquier otro.

Bajo estas circunstancias, te deben dar aviso de la reunión del IEP y de la determinación de relación con la discapacidad con un tiempo razonable anterior a la reunión. También te deben dar un aviso anticipado por escrito sobre la acción disciplinaria que piensan tomar en la fecha en que se decida dicha acción. Finalmente, deben darte aviso de las garantías procesales, que consisten en una explicación de tus derechos bajo IDEA.

Incluso si expulsan a tu menor después de la decisión de que su mala conducta no estuvo relacionada con una discapacidad, el distrito escolar de todas formas debe proporcionarle servicios en una ubicación alternativa provisional. La ubicación la determina el equipo del IEP y debe permitir a tu menor avanzar hacia las metas del IEP y continuar participando en el plan de estudios general de la escuela.

¿QUÉ ES UNA DETERMINACIÓN DE RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD?

El equipo de determinación de relación con la discapacidad decide si la mala conducta de tu menor está relacionada con una discapacidad. Un equipo con conocimiento acerca de tu menor debe considerar toda la información relevante, incluyendo evaluaciones, tus propias observaciones, el IEP y colocación de tu menor (incluyendo planes de conducta), servicios relacionados y otros apoyos. El equipo debe determinar si:

1. La conducta de tu menor fue causada por su discapacidad o tuvo una relación directa y considerable con ésta; o
2. La conducta en cuestión fue resultado directo de que el distrito escolar falló en la implementación del IEP.

Si la respuesta a cualquiera de las dos preguntas anteriores es Sí, no pueden expulsar o disciplinar a tu menor por su conducta.

¿Y SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN DE RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD?

Puedes solicitar una audiencia expedita de debido proceso para impugnar una determinación de relación con la discapacidad o un cambio de colocación que surja por mala conducta. Bajo estas circunstancias, y a menos de que tú y el distrito acuerden otra cosa, a tu menor se le ubica en una colocación alternativa provisional durante la audiencia de debido proceso, hasta que la decisión del Juez Administrativo sea definitiva o hasta el final de la reubicación disciplinaria, lo que ocurra primero. [Ver Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos >](#)

¿QUIÉN DEBERÍA SER PARTE DEL EQUIPO DE DETERMINACIÓN DE RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD DE MI MENOR?

Un representante del distrito escolar, tú y todos los miembros relevantes del equipo del IEP deben estar incluidos. En conjunto, tú y el distrito determinan quiénes son los miembros relevantes. Si hay maestros u orientadoras en la escuela que entienden a tu menor y su conducta, puedes pedir específicamente que esos miembros del personal sean parte del equipo de determinación de relación con la discapacidad.

Si algún profesional, como un terapeuta particular, está trabajando con tu menor fuera de la escuela, esa persona podría tener aportaciones importantes. Sin embargo, si quieres que se consideren las aportaciones de esas personas durante la determinación de relación con la discapacidad, es tu responsabilidad encargarte de que participen o den su aportación por escrito.

¿QUÉ OBLIGACIÓN TIENE EL DISTRITO ESCOLAR DE REVISAR EL IEP DE MI MENOR DESPUÉS DE QUE LO DISCIPLINARON?

Después de haberse completado una determinación de relación con la discapacidad, sin importar el resultado, **el distrito debe conducir una evaluación funcional de la conducta (FBA)**. El equipo del IEP usa la información recabada en la FBA para desarrollar un plan de conducta. Si tu menor ya tenía una FBA y un plan de conducta antes de que lo disciplinaran, el distrito debe revisarlos y hacer cambios como sea necesario para abordar la conducta de la mejor manera.

Si el equipo encuentra que la escuela no implementó el IEP de tu menor, la escuela debe hacer cambios inmediatamente para resarcir sus fallas. **Siempre tienes derecho de solicitar una revisión del IEP de tu menor y su plan de conducta.** Después de que surge un problema disciplinario, recomendamos que solicites una reunión del IEP y hagas que el equipo considere si hay pasos adicionales que ayudarían a tu menor a mantener una conducta adecuada.

POSIBLES PASOS PARA MANTENER UNA CONDUCTA ADECUADA

- » Agregar un programa de intervención de la conducta más estructurado al IEP de tu menor.
- » Agregar un servicio relacionado, como terapia o un asistente de enseñanza.
- » Agregar metas y objetivos para ayudar a enseñar a tu menor respuestas sociales y emocionales apropiadas u otras habilidades necesarias para llevarse bien en un entorno escolar.
- » Incrementar la cantidad de tiempo en un programa de educación especial.
- » Cambiar la colocación de educación especial de tu menor a un entorno diferente y posiblemente más restrictivo, como un aula específica, escuela especial, escuela alternativa o programa de internado.
- » Reconsiderar la teoría conductual que se ha usado para crear el plan de conducta actual.

EJEMPLOS

A continuación, hay ejemplos de información, metas y objetivos del IEP, útiles y medibles, que ayudarían a un menor a aprender respuestas y habilidades sociales y emocionales apropiadas:

Mary disfruta pasar tiempo con sus compañeros, pero no maneja bien los conflictos entre ellos. Mary muestra conductas verbales inadecuadas, como insultos y burlas, por lo menos una vez a la semana, y en tres ocasiones durante el mes pasado ha tenido una conducta física dañina, como empujar y morder.

Mary aprenderá a usar estrategias alternativas de manejo de conflictos en 80% de sus conflictos con compañeros.

- » En ocho de 10 juegos de roles, como grupos de habilidades sociales, Mary identificará cinco situaciones que conducen a conflictos con sus compañeros.
- » Mary identificará cinco conductas y/o frases que le ayuden a evitar que el conflicto suba de intensidad, como retirarse caminado, respirar hondo cinco veces o decirle al compañero o maestra que se está enojando.
- » Mary usará sus conductas y/o frases apropiadas durante periodos de frustración o enojo 80% del tiempo, cuando se le recuerde.
- » Mary usará sus conductas y/o frases apropiadas durante periodos de frustración o enojo 80% del tiempo, independientemente.
- » El uso de las estrategias anteriores le permitirá a Mary reducir el número de incidentes de insultos o burlas a dos o menos durante cualquier periodo escolar de cuatro semanas.

¿Y SI UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD LLEVA DROGAS O ARMAS A LA ESCUELA?

Sin un estudiante con discapacidad, con conocimiento porta un arma en la escuela o en una función escolar, o si con conocimiento usa, vende o solicita la venta de drogas ilícitas en la escuela o en una función escolar, el distrito escolar puede ubicar al estudiante en una colocación escolar alternativa provisional adecuada por hasta 45 días. A esta colocación se

le considera un entorno provisional más a salvo mientras la madre o el padre y el distrito resuelven la colocación escolar apropiada para el estudiante.

Durante este tiempo, el distrito debe conducir una revisión de la evaluación funcional de la conducta y plan de conducta del estudiante y hacer los cambios necesarios para tratar la conducta de manera que no vuelva a ocurrir. Un padre o madre que no esté de acuerdo con la colocación provisional de su menor, como resultado de su involucramiento con un arma o drogas, puede solicitar una audiencia expedita de debido proceso.

¿Y SI MI MENOR LES HACE DAÑO FÍSICO A OTROS O A SÍ MISMA?

Cuando el Congreso enmendó IDEA en 2004, dividió el daño físico en tres categorías y el distrito debe responder de manera diferente a cada una:

1. LESIONES CORPORALES GRAVES

La escuela puede inmediatamente ubicar a tu menor en una colocación alternativa provisional si tu menor causa una lesión que probablemente cause la muerte o un desfiguramiento grave.

2. CONDUCTA DAÑINA

Esta conducta no causa lesiones corporales graves, pero es probable que cause lesiones a tu menor o a otros. Si la conducta de tu menor cae en esta categoría y el distrito desea ubicar a tu menor en una colocación alternativa provisional, el distrito debe solicitar una audiencia expedita de debido proceso.

3. OTROS DAÑOS

Ésta es conducta que llevaría al proceso normal de disciplina. Se permite al distrito imponer hasta 10 días de suspensión, pero si suspende o saca a tu menor de su salón de clase por más de 10 días, es obligatorio que conduzca una determinación de relación con la discapacidad.

¿RECIBIRÁ MI MENOR EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA COLOCACIÓN ALTERNATIVA?

El equipo del IEP debe determinar cuál va a ser la ubicación alternativa provisional. La ubicación **debe** aún permitir a tu menor avanzar en el plan de estudios de educación regular (aunque en otra ubicación) y avanzar hacia las metas del IEP.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE TRANSCURREN LOS 45 DÍAS?

Después de que transcurren los 45 días de colocación provisional, deben regresar a tu menor a su colocación actual (la colocación antes de la ubicación alternativa provisional), a menos de que tú y el distrito acuerden otra cosa. Sin embargo, si el distrito cree que es peligroso para tu menor regresar a su colocación actual, mientras está en curso la instancia de debido proceso, puede solicitar una audiencia expedita sobre este asunto.

¿Y SI NO SE HA DETERMINADO TODAVÍA QUE UN ESTUDIANTE CALIFICA PARA RECIBIR EDUCACIÓN ESPECIAL?

Si el distrito sabe que un estudiante en educación regular tiene una discapacidad, no puede excluir al estudiante sin seguir los procedimientos de IDEA.

SE CONSIDERA QUE EL DISTRITO SABE DE LA DISCAPACIDAD DE UN ESTUDIANTE SI:

- » El padre o la madre expresa por escrito una inquietud de que la estudiante podría necesitar educación especial.
- » El padre o la madre solicitó una evaluación para educación especial.
- » Una maestra u otro miembro del personal expresó su preocupación a la Directora de Educación Especial u otro supervisor acerca de la conducta o desempeño de la estudiante.

Incluso si no puede considerarse que un distrito haya sabido que la estudiante tenía una discapacidad, la madre o padre de un estudiante regular a quien el distrito busca excluir podría solicitar una evaluación expedita. Durante la evaluación, la estudiante debe permanecer en la colocación determinada por el distrito.⁵⁵



Capítulo 10: Transición de la Educación Especial a Servicios para Adultos

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS DE TRANSICIÓN?

Los estudiantes que califican tienen derecho de recibir servicios de educación especial hasta el final del año escolar durante el que cumplen 21 años. La transición de servicios educativos a servicios para adultos puede ser a menudo confusa. Los servicios de transición están diseñados para ayudar al estudiante a pasar de la escuela al empleo, a más estudios, servicios para adultos, vivienda independiente u otros tipos de participación comunitaria. Estas actividades **deben** estar basadas en las fortalezas, preferencias e intereses del estudiante.⁵⁶

¿CUÁNDO INICIAN LOS SERVICIOS DE TRANSICIÓN?

Bajo IDEA, los servicios de transición deben incluirse en el IEP que esté en efecto cuando un estudiante llegue a los 16 años. Los servicios de transición pueden empezar cuando el estudiante es más joven, siempre y cuando el equipo del IEP esté de acuerdo con que es adecuado.

57

¿QUIÉN DECIDE QUÉ SERVICIOS DE TRANSICIÓN RECIBIRÁ MI MENOR?

Los servicios de transición se deciden en la reunión del IEP. Además de los miembros habituales del equipo del IEP, el distrito escolar debe invitar a representantes de otras agencias públicas que probablemente serán responsables de brindar o pagar los servicios de transición. Tu menor, cuyas preferencias y participación son factores claves para la transición, también estará invitada. Debido a que los servicios de transición los decide el equipo del IEP, todos tus derechos respecto al IEP aplican. [Ver Capítulo 5: Determinar los servicios: El Programa Educativo Individualizado \(IEP\) >](#)

¿QUÉ EJEMPLOS HAY DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN?

Al considerar las actividades a incluir en un plan de transición, es útil que los padres de familia discutan primero los deseos de su estudiante hacia el futuro en cuanto a metas vocacionales, educativas y de vivienda independiente, entre otras.

EJEMPLOS DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN

- » Enseñanza
- » Experiencias comunitarias
- » Desarrollo para el empleo
- » Evaluación vocacional
- » Capacitación para el empleo
- » Enseñanza de habilidades para la vida diaria
- » Objetivos de vida adulta después de la escuela

Las metas enumeradas en el IEP deben basarse en una evaluación de transición apropiada para la edad.⁵⁸

¿Y SI OTRAS AGENCIAS NO LE BRINDAN UN SERVICIO DE TRANSICIÓN?

Si una agencia, más allá del distrito escolar (ej. rehabilitación vocacional) no le proporciona los servicios acordados, el equipo del IEP debe reunirse para desarrollar otras formas de lograr los objetivos de la transición.

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

En estas situaciones puedes solicitar al distrito que proporcione el servicio de transición o apoyo necesario. Si el distrito se rehúsa, tienes el mismo derecho de presentar una queja o solicitar una mediación que el que tendrías si el distrito no te proporcionara cualquier otro servicio o apoyo para educación especial.

¿PUEDE MI MENOR CONTINUAR RECIBIENDO EDUCACIÓN ESPECIAL SI SE GRADÚA CON UN DIPLOMA REGULAR?

Los distritos escolares no tienen obligación de continuar brindando educación especial a estudiantes con discapacidad que se han graduado con un diploma **regular** de preparatoria. Sin embargo, hay otros tipos de diplomas o certificados de asistencia que no ponen fin al derecho de un estudiante de continuar recibiendo servicios de educación especial.

Los estudiantes que no han recibido un diploma regular a los 18 años siguen teniendo derecho de continuar recibiendo educación especial hasta el fin del año escolar durante el que cumplan los 21 años.

¿PUEDE MI HIJO DE 18 AÑOS TOMAR DECISIONES EDUCATIVAS SIN MÍ?

Sí. En Oregon, un menor se vuelve un adulto legal a los 18 años. Empezando por lo menos un año antes de que tu menor cumpla 18 años, el distrito escolar debe informarte a ti y a tu menor sobre los derechos bajo IDEA que serán transferidos a tu menor. Esto debe documentarse en el plan de transición. Tú debes seguir recibiendo notificación por escrito sobre cómo el distrito escolar quiere actuar o como se rehúsa a actuar respecto a los servicios educativos, incluyendo avisos de reunión del IEP, pero todos los demás derechos se le transfieren a tu menor.

Tu distrito escolar le dará a tu menor en la reunión del IEP más cercana a su cumpleaños 17 una copia del Aviso de Garantías Procesales del Departamento de Educación de Oregon (ODE) y te informará a ti y a tu menor que los derechos de educación especial se transferirán al cumplir 18 años. Tu menor también recibirá un aviso escrito informándole que estos derechos se han transferido después de su cumpleaños 18.⁵⁹

¿Y SI YO PIENSO QUE MI HIJA DE 18 AÑOS DE EDAD NO PUEDE AUTODEFENDERSE CON EFECTIVIDAD?

EN ESTA SITUACIÓN PUEDES CONSIDERAR DOS OPCIONES:

1. Una opción es solicitar al distrito que nombre a un tutor educativo suplente. Un tutor educativo suplente tiene el poder de representar a una estudiante con discapacidades en las reuniones del IEP y tomar todas las decisiones relacionadas con educación especial. Si solicitas que el distrito nombre a un tutor educativo suplente, esa persona no puede ser una empleada del distrito y debe tener suficiente conocimiento sobre la estudiante para representar sus intereses educativos. También puedes solicitar que el distrito te nombre a ti como la tutora educativa suplente de tu hija en su edad adulta.
2. Una segunda opción más extrema es convertirte en tutor legal de tu hija en su edad adulta. Sin embargo, los tutores legales solamente pueden ser nombrados por los tribunales bajo circunstancias específicas. Hay diferentes tipos de tutores legales: algunos toman todas las decisiones por la persona con discapacidades, mientras que otros toman únicamente algunas decisiones limitadas.

Si crees que tu hijo en edad adulta podría necesitar un tutor legal, el servicio de recomendaciones del Colegio de Abogados de Oregon puede ayudarte a encontrar un abogado que ejerza en legislación sobre tutela. El distrito escolar de tu hijo no tiene el poder de insistirte que tú te conviertas en su tutora. *Para información más detallada sobre tutela legal, visita droregon.org/guardianship.*

Capítulo 11: Reglas de avisos e importancia del Aviso Previo Escrito

¿QUÉ ES UN AVISO PREVIO ESCRITO?

En el mundo de la educación especial uno de los derechos más importantes y menos usados de cada padre y madre es el derecho de recibir un aviso y explicación por escrito de las decisiones importantes que toma el distrito respecto a la educación de tu menor. Bajo la ley de educación especial, a ese aviso y explicación por escrito se les llama **Aviso Previo Escrito**.

El requisito de un Aviso Previo Escrito significa que los distritos no tienen permitido tomar decisiones educativas importantes sin antes avisarte por escrito sobre esas decisiones. Tu derecho de recibir un Aviso Previo Escrito es particularmente útil cuando han hecho caso omiso continuamente a tus solicitudes para que tu menor reciba educación, sin darte respuesta o explicación alguna. Esto a menudo se ve en situaciones en que un maestro o directora dice algo como: “Posterguemos eso por un tiempo para ver cómo van las cosas”.

¿CUÁNDO ES OBLIGATORIO EL AVISO PREVIO ESCRITO?

EL DISTRITO ESCOLAR DEBE DARTE UN AVISO PREVIO ESCRITO CUANDO:

- » Identifica a tu menor como estudiante con una discapacidad.
- » Cambia la categoría de la discapacidad de tu menor.
- » Evalúa o reevalúa a tu menor.
- » Planea desarrollar, revisar o cambiar el IEP y servicios relacionados de tu menor.
- » Cambia cualquier parte del IEP de tu menor.
- » Coloca a tu menor en un programa de educación especial.
- » Cambia la colocación de educación especial de tu menor.

El distrito escolar también debe darte un Aviso Previo Escrito siempre que se rehúse a cualquiera de tus solicitudes acerca de las decisiones anteriores.

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

El requisito de Aviso Previo Escrito te da una manera de evitar situaciones en las que tú quieres cambios al programa de educación especial de tu menor, pero no recibes una respuesta directa de parte del distrito escolar.

PARA USAR EL AVISO PREVIO ESCRITO DE MANERA EFECTIVA DEBES SIEMPRE:

- » Hacer todas tus solicitudes de cambios importantes al programa de educación especial de tu menor por escrito mediante una carta o correo electrónico a la Directora de Educación especial —no a la dirección de la escuela ni a la maestra de tu menor.
- » Si el distrito se rehúsa a proporcionarte lo que solicitas o no puede hacerlo, termina el correo electrónico o la carta con una solicitud de un Aviso Previo Escrito [Ver ejemplo de carta #1: Solicitud al distrito escolar y Aviso Previo Escrito >](#)

Al incluir una solicitud de Aviso Previo Escrito al final de tu carta al distrito se desencadena su responsabilidad legal de responderte en un tiempo razonable y proporcionarte una explicación escrita en el caso de rehusarse a proporcionarte la acción o servicio solicitado. La falta del distrito de proporcionarte un Aviso Previo Escrito adecuado dentro de un tiempo razonable es una infracción a la ley que puede ser la base de una queja ante el Departamento de Educación de Oregon. Por esa razón, es una herramienta efectiva que cualquier madre o padre de un menor que recibe educación especial debería conocer.

Si solicitas una audiencia de debido proceso, la Ley de Educación Especial también hace obligatorio un aviso del Departamento de Educación de Oregon (ODE) mediante una respuesta escrita. En tal situación, ODE debe darte una confirmación escrita y un aviso de tus derechos procesales.⁶⁰

¿QUÉ DEBE INCLUIR EL AVISO PREVIO ESCRITO?

UN AVISO PREVIO ESCRITO DEL DISTRITO ESCOLAR DE TU MENOR QUE CUMPLE SUFICIENTEMENTE CON LOS REQUISITOS LEGALES DEBE:

- » Describir la acción o acciones que el distrito escolar se rehúsa a realizar.
- » Explicar la razón o razones que justifiquen la decisión del distrito.
- » Enumerar y explicar cualquier opción que el distrito escolar consideró y por qué se rechazaron dichas opciones.
- » Enumerar todas las evaluaciones, pruebas, expedientes e informes que usó el distrito escolar como base de su acción o denegación.
- » Detallar cualquier otro factor relevante que el distrito considere.
- » Informar sobre las protecciones que tienes bajo las garantías procesales de IDEA y, si el aviso no es una derivación inicial para una evaluación, explicar cómo puedes obtener una copia del Aviso de Garantías Procesales de ODE.
- » Incluir recursos para que te comuniques con quien pueda asistirte en comprender tus derechos procesales.

Un Aviso Previo Escrito que cumple con los requisitos legales necesarios debe también estar escrito en tu lengua materna y ser suficientemente claro para que la mayoría de la gente pueda entenderlo. El distrito escolar debe también tratar de ayudarte a entender el aviso si tú no lo puedes comprender. Si recibes un aviso que no entiendes, debes pedir más información al distrito escolar mediante una carta o mensaje de correo electrónico.⁶¹



Capítulo 12: Preparación para reuniones

¿QUÉ PUEDO HACER PARA ABOGAR POR MI MENOR?

Como padre o madre de un estudiante con discapacidades, tú conoces a tu menor mejor que nadie y eres un miembro crucial del equipo del IEP.

CÓMO ABOGAR POR TU MENOR DE MANERA EFECTIVA

- » Conoce los derechos de tu menor y los tuyos como madre o padre y sé enérgica al respecto.
- » Aprende todo lo que puedas acerca de las capacidades y discapacidades de tu menor.
- » Conecta con otros padres de familia y organizaciones para recibir información, apoyo y prácticas educativas emergentes.
- » Aprende a reconocer un programa escolar de calidad.
- » Asiste a todas las reuniones concernientes a tu menor.
- » Guarda copias del expediente de tu menor.
- » Alienta a los maestros de tu menor a que te mantengan informado sobre su avance o sobre problemas.
- » Haz preguntas y comparte información concerniente a tu menor; haz que su maestra y el distrito escolar sepan cómo te sientes respecto al programa de tu menor.
- » Asegúrate de que siempre que solicites algo importante del distrito escolar lo hagas por escrito, incluso si ya lo habías solicitado verbalmente. [Ver Capítulo 11: Aviso Previo Escrito y ejemplos de cartas >](#)

Tú eres un miembro valioso e igual que los demás en el equipo del IEP y en cualquier grupo que tome decisiones sobre tu menor.

Si no lo has hecho por escrito anticipadamente, al principio de cada reunión expresa los asuntos que quieres resolver durante la misma. Aunque puede ser intimidante el número de

personas del distrito escolar sentadas alrededor de la mesa durante las reuniones, **es crucial que seas enérgico al explicar tus posturas e inquietudes**. Si tomas tiempo para prepararte por adelantado, te sentirás con más confianza en las reuniones.

¿CÓMO PUEDO PREPARARME ANTES DE UNA REUNIÓN?

- » Visita el salón de clase para observar a tu menor en la escuela.
- » Revisa la información en el expediente de tu menor, incluyendo los resultados de la evaluación.
- » Piensa en tus preguntas e inquietudes y tráelas a la reunión.
- » Si es apropiado, habla con tu menor acerca de sus sentimientos respecto a la escuela, las materias y sus compañeros.
- » Solicita por escrito recibir cualquier propuesta de meta o cambio en el IEP dos semanas antes de cualquier reunión del IEP.
- » Proporciona por anticipado las áreas de preocupación que quieras que se agreguen o, si es posible, proporciona tus propias metas por anticipado.

¿CÓMO PUEDO TENER MÁS EFECTIVIDAD EN LA REUNIÓN?

- » Trae a un amigo o defensora a la reunión para que tome notas mientras tú te concentras en la discusión.
- » Manda al Director de Educación Especial y a la coordinadora del caso cualquier documento médico nuevo o informes de especialistas externos que quieras que el equipo considere. Envía los nuevos informes una o dos semanas antes de la reunión del IEP.
- » Dile al equipo acerca de tus observaciones de conductas positivas y negativas de tu menor, cambios en la familia o en el hogar que pudieran afectar su aprendizaje, cómo aprende mejor, qué le funciona como refuerzo positivo y lo que tú entiendes como las habilidades de autoayuda de tu menor.
- » Dile al equipo tus sugerencias de metas y objetivos, servicios relacionados, apoyos, modificaciones y colocación.
- » Si anticipas que habrá mucho desacuerdo, considera solicitar una reunión facilitada del IEP.⁶²
- » Trata de llegar a un consenso. No hay voto de mayoría en una reunión del IEP.

¿PUEDO GRABAR LA REUNIÓN?

Dado que el proceso es para llegar a un acuerdo, tienes libertad de pedir cosas que el distrito no proporciona normalmente.

Debes reconocer que, a veces, grabar puede afectar negativamente el tono y el resultado de una reunión del IEP. En tales circunstancias, en lugar de grabar, considera traer a una amiga, pariente o defensor que pueda tomar notas para apoyarte.⁶³

Si decides grabar la reunión, en Oregon **es obligatorio** por ley que avises que estás grabando la conversación. Si bien el consentimiento no es requerido, insistir en grabar la reunión a pesar de la objeción de la escuela puede incrementar la tensión entre miembros del equipo del IEP.⁶⁴



Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos

Habrán ocasiones en que los padres de familia y el personal del distrito escolar estarán en desacuerdo sobre la educación especial de un estudiante. Los desacuerdos pueden ocurrir en cualquier área del programa de educación especial del estudiante. Hay métodos informales y formales que los padres de familia pueden usar para resolver problemas con la escuela. En general, lo mejor es comunicarse con la escuela para tratar de resolver los problemas tan pronto como sucedan.

¿CUÁL ES MI PRIMER PASO?

Habla con la maestra de tu menor o con otras personas involucradas en la disputa. Escribe una carta o correo electrónico al Director de Educación Especial del distrito y a la coordinadora del caso detallando lo que te preocupa y lo que quieres que se haga respecto al problema. Pide una respuesta por escrito, solicitando al final de tu carta o correo electrónico que el distrito te proporcione un Aviso Previo Escrito. Pide una reunión del IEP para tratar el problema.

La persona adecuada con quien comunicarse en los distritos escolares varía dependiendo del tamaño del distrito. Si el distrito escolar tiene un director de educación especial, comunícate con esa persona. Si no hay una directora de educación especial en tu distrito, llama a la oficina del distrito y pregunta quién trata los asuntos de educación especial. En algunos distritos pequeños, esa persona con quien comunicarse puede ser la directora de la escuela o la supervisora escolar. [*Ver Capítulo 14: Cómo escribir a administradores del Distrito Escolar >*](#)

Hay cuatro herramientas principales disponibles para resolver disputas de educación especial entre padres de familia y distritos en Oregon. En orden de la menos formal a la más formal, éstas son:

1. Reunión facilitada del IEP
2. Mediación
3. Queja ante el Departamento de Educación de Oregon (ODE)
4. Audiencia de debido proceso

Algunas disputas se resuelven mejor bajo otras leyes. **Para ver si tu problema puede tratarse mejor bajo alguna de estas leyes, [ve la tabla de ODE >](#)**

¿QUÉ ES UNA REUNIÓN FACILITADA DEL IEP?

Una reunión facilitada del IEP es un proceso disponible cuando la comunicación entre padres de familia y el distrito se ha vuelto inefectiva y difícil. En estas reuniones una persona facilitadora imparcial controla el proceso. Debido a que la persona facilitadora no es parte del equipo del IEP y no puede tomar decisiones, el equipo sigue siendo quien toma todas las decisiones relacionadas con la estudiante. El papel de la persona facilitadora es minimizar conflictos y ayudar al equipo a mantener el enfoque para desarrollar el IEP. Los padres de familia pueden solicitar una reunión facilitada del IEP como medida temprana de resolución, antes de que la comunicación entre los miembros del equipo se quiebre por completo. Sin embargo, el distrito *no tiene obligación legal de proporcionar una reunión facilitada del IEP.*⁶⁵

¿QUÉ ES MEDIACIÓN?

Mediación es otro proceso opcional y voluntario disponible a padres de familia para resolver conflictos o problemas de comunicación con un distrito escolar. En la mediación los padres de familia y el distrito escolar acuerdan el uso de una tercera persona neutral a quien se llama mediador. Esta persona es imparcial, capacitada en técnicas de mediación y tiene conocimiento de IDEA para ayudarles a resolver sus problemas. Sin embargo, a diferencia de las reuniones facilitadas del IEP, la mediación la proporciona el Departamento de Educación de Oregon (ODE) sin costo para los padres de familia o el distrito escolar. Para solicitar una mediación, puedes comunicarte con la Coordinación de Mediación de ODE al (503) 947-5797.

Una ventaja de la mediación por encima de otras maneras más formales de resolver disputas es que no limita los tipos de convenios que pueden satisfacerte a ti y al distrito. Por ello, antes de que empiece la mediación, debes hacer una lista de servicios o programas que piensas que serían útiles para que tu menor vuelva a ponerse al día. Dado que el proceso es para llegar a un acuerdo, no estás limitada a pedir cosas que no están normalmente proporcionadas por el distrito.

La información intercambiada en la mediación es confidencial. Ambas partes estarán obligadas a firmar una promesa de confidencialidad. La mediadora ayuda a ambas partes a expresar sus puntos de vista e intentos de resolver el problema. Ninguna de las partes tiene obligación de estar de acuerdo con una solución en la mediación. Sin embargo, si se llega a un acuerdo, la mediadora entonces lo pone por escrito en un convenio. Los participantes firman este convenio al final de la sesión de mediación o poco tiempo después. Los padres de familia y el distrito escolar recibirán una copia del convenio de la mediación firmado. El convenio es “legalmente vinculante” y ejecutable, pero solamente si puedes y estás en disposición de ir al

Tribunal del Distrito de EUA donde un juez pueda ordenarte a ti o al distrito que obedezcan los términos del convenio hecho en la mediación. No hay manera de hacer que un distrito cumpla con un convenio de mediación sin ir al tribunal.⁶⁶

¿QUÉ ES UNA DEMANDA ADMINISTRATIVA ANTE ODE?

A una queja sobre educación especial ante el Departamento de Educación de Oregon a menudo se le llama **queja ante ODE** o **demanda administrativa**. Es un proceso de demanda formal que puede usarse cuando los padres de familia piensan que el distrito escolar u ODE ha infringido leyes federales al no brindarle a su menor educación gratuita y adecuada o al no seguir con los procedimientos obligatorios.

Las quejas ante ODE se limitan a asuntos que han ocurrido durante los 12 meses anteriores a la presentación de la queja. Sin embargo, puedes incluir hechos acerca de acontecimientos anteriores para explicar la situación. El sistema de quejas de ODE puede tener como resultado mejores servicios para un menor sin tener que pasar por los gastos, tiempo y dificultad de una audiencia de debido proceso. Las quejas de ODE desencadenan una investigación por parte del estado y para lo que mejor sirven es para tipos particulares de disputas.⁶⁷

¿CÓMO PRESENTO UNA QUEJA ANTE ODE?

El proceso comienza con una carta de queja a ODE que escribes y firmas. En ella explicas cómo tú crees que el distrito escolar ha infringido la ley federal. Puede solamente incluir asuntos que han ocurrido en el último año calendario. Una vez recibida la demanda, ODE investigará las presuntas infracciones.

*Para presentar una queja ante ODE, usa el ejemplo de carta #4 >, o usa el formulario de Solicitud de Investigación de una Queja ante ODE.*⁶⁸

Asegúrate de incluir la manera en que piensas que debería resolverse el problema o problemas. Solicita las acciones que sean necesarias para corregir la infracción. **DEBES enviar una copia de tu demanda al distrito escolar de tu menor al mismo tiempo que la presentes ante ODE.**

¿CUÁNTO TIEMPO TOMA LA INVESTIGACIÓN?

Una vez recibida, ODE debe responder a tu demanda dentro de los siguientes 10 días hábiles y completar su investigación durante los siguientes 60 días, dando también al distrito escolar la oportunidad de responder a tu queja. Si hay circunstancias excepcionales, ODE podría ampliar el tiempo para proporcionar una decisión por escrito de sus hallazgos, también llamada orden escrita.

¿CÓMO PUEDE UNA QUEJA RESOLVER MI DESACUERDO?

Si la investigación de la demanda concluye que hubo infracciones a la ley, ODE tiene el poder de emitir órdenes que obliguen al distrito escolar a:

- » Corregir políticas y/o procedimientos.
- » Capacitar a su personal.
- » Celebrar una reunión del IEP con una persona facilitadora imparcial o conducir evaluaciones.
- » Brindar apoyos educativos correctivos⁶⁹—servicios adicionales como tutoría necesaria para compensar por la enseñanza que tu menor no recibió. (Ver también Solicitud de Apoyos Educativos Correctivos Debido a Covid-19⁷⁰).
- » Tomar otras acciones para hacer que el distrito cumpla con las leyes de educación especial estatales y federales.

El sistema de quejas de ODE puede tener como resultado mejores servicios para tu menor sin tener que pasar por los gastos, tiempo y dificultad de una audiencia de debido proceso. Si estás a disgusto con los resultados, tienes 60 días para apelar a un tribunal de circuito de la jurisdicción apropiada —puede ser el Condado de Marion o el tribunal del condado en el que se ubique tu distrito escolar. De cualquier forma, puedes pedir una audiencia de debido proceso o una mediación sobre las mismas infracciones por las que presentaste tu queja ante ODE.⁷¹

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO?

Una **audiencia de debido proceso** es una instancia administrativa que se parece mucho a un juicio. En una audiencia de debido proceso los distritos escolares y los padres de familia presentan testigos, pruebas y argumentos para respaldar sus posiciones. Un Juez Administrativo escucha las pruebas, decide cada asunto y tiene el poder de ordenar acciones correctivas conforme sea necesario. Debido a que las audiencias de debido proceso son a menudo costosas, largas y emocionalmente desgastantes, es habitualmente mejor tratar otros procesos menos formales primero.⁷²

¿NECESITO UN ABOGADO?

En Oregon, los distritos escolares deben estar representados por un abogado en audiencias de debido proceso. Aunque para los padres no es obligatorio, es buena idea para la mayoría buscar asesoría legal y representación en una audiencia de debido proceso. ODE debe informarte sobre servicios legales de bajo costo o gratuitos. Si ganas en la audiencia,

la Juez Administrativa **podría** hacer que el distrito pague los honorarios de tu abogada. Hay varios factores que afectan para determinar si el distrito le pagará a tu abogada. Consulta con un abogado particular para obtener más información sobre debido proceso y honorarios.

¿CÓMO SOLICITO UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO?

El proceso inicia cuando tú y tu abogado envían una solicitud de audiencia de debido proceso al supervisor escolar de enseñanza pública del estado. Tú o el abogado que representa a tu menor deben también avisar al distrito escolar sobre la solicitud de audiencia. La información mínima que debe proporcionarse en la solicitud es: nombre de tu menor, domicilio, escuela, problema o problemas detallados claramente y propuesta de soluciones al problema. No tienes derecho a una audiencia hasta que no hayas presentado una solicitud que incluya esta información. [Ver el ejemplo de carta #5 para solicitar una audiencia de debido proceso >](#)

Para información más detallada, también puedes comunicarte a la Sección de Resolución de Disputas de Aprendizaje y Alianzas Estudiantiles al (503) 947-5689 y solicitar un Paquete informativo sobre una Audiencia de Debido Proceso. A pesar de que una queja ante ODE solamente puede tratar infracciones ocurridas durante el año anterior a la presentación de la queja, una demanda de debido proceso te permite presentar tu queja sobre infracciones a la ley ocurridas durante los dos años anteriores a la presentación. El límite de dos años no aplica si la razón por la que no pudiste solicitar una audiencia fue porque el distrito escolar tergiversó los hechos al afirmar que ya había resuelto el problema o porque no te proporcionó la información requerida.⁷³

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE HAGO MI SOLICITUD?

La Oficina de Audiencias Administrativas designa a una Juez Administrativa (ALJ). Por ley, la ALJ debe siempre ser imparcial y tener conocimiento de las leyes y normas estatales y federales sobre educación especial. La ALJ programará una conferencia previa a la audiencia, y entonces notificará a las partes la fecha, hora y ubicación de la audiencia. La fecha, hora y ubicación deben ser convenientes para ti.

Si presentas la solicitud de audiencia, el distrito escolar tiene 15 días para notificar al ALJ sobre cualquier problema que tenga con tu aviso. Los mismos 15 días aplican para ti si el distrito presenta una solicitud de audiencia. La ALJ decide en los siguientes cinco días si el aviso cumple con las reglas y después te notificará tanto a ti como al distrito su decisión por escrito.

Si el distrito pone por escrito que está de acuerdo, o si el ALJ está de acuerdo y aún son más de cinco días antes de la audiencia, puedes corregir los problemas de tu solicitud de audiencia mandando otra solicitud. Ten en cuenta que, al enviar una nueva solicitud de audiencia, se reinician los tiempos límite de la audiencia de debido proceso. Si no lo han hecho ya, el distrito debe enviarte un aviso escrito de la acción de educación especial relacionada con tu solicitud de audiencia dentro los 10 días siguientes. De otra manera, después de recibir tu solicitud de audiencia, el distrito tiene 10 días para tratar los asuntos mencionados en dicha solicitud.

Antes de la audiencia misma, IDEA ha creado una reunión conciliatoria llamada sesión de resolución en la que los padres de familia y los distritos pueden intentar una última vez llegar a un acuerdo para evitar la audiencia de debido proceso dentro de los 15 días posteriores a la solicitud de audiencia. Las sesiones de resolución no son obligatorias, siempre y cuando ambas partes acuerden por escrito que renuncian a la reunión.⁷⁴

En la sesión de resolución el distrito escolar solamente puede traer a un abogado si tú también traes a uno. Es importante recordar que, si el distrito desea una sesión de resolución y la programa de manera razonable para que puedas participar, la ALJ podría anular tu demanda si tú no te presentas a la sesión.

¿QUÉ ES LA REGLA DE PERMANENCIA?

Después de presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso, tienes derecho de que tu menor permanezca en su colocación actual. A esto se le llama **regla de permanencia**.

Bajo la regla de permanencia, tu menor se queda en la colocación actual hasta que el Juez Administrativo decida el asunto o hasta que las partes lleguen a un acuerdo sobre una nueva colocación.

Hay excepciones a la regla de permanencia en casos de menores que han llevado drogas ilícitas o armas a la escuela o a eventos escolares o si han causado lesiones corporales graves a sí mismos o a otros. Si cualquiera de estas excepciones corresponde a tu situación, tu menor no tiene derecho de permanecer en la colocación educativa actual mientras los asuntos se resuelven mediante el proceso de la audiencia.⁷⁵

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO?

Tienes derecho de:

- » Tener la audiencia en una hora y lugar de tu conveniencia.
- » Tener una audiencia ya sea abierta o privada.
- » Presentar pruebas durante la audiencia.
- » Ver todo el material escrito que apoye la posición del distrito escolar por lo menos cinco días antes de la audiencia, de la misma manera que el distrito escolar tiene derecho de ver todas tus pruebas cinco días antes de la audiencia. Las pruebas no compartidas con la otra parte cinco días antes de la audiencia podrían excluirse.
- » Hacer preguntas a los testigos del distrito escolar.
- » Exigir la asistencia de testigos.
- » Hacer que tu menor esté presente en la audiencia.
- » Recibir una transcripción escrita o electrónica de la audiencia.
- » Recibir resultados escritos o electrónicos de los hechos y decisiones dentro de los siguientes 45 días naturales después del fin del periodo de resolución. Si cualquiera de las dos partes hace una solicitud razonable, la Juez Administrativa (ALJ) podría ampliar estos tiempos. Por ejemplo, una ALJ podría estar de acuerdo en ampliar el plazo para obtener los resultados de una evaluación independiente.
- » Llevar a una abogada o defensora a la reunión.

Si tú ganas en una audiencia de debido proceso o en una apelación, habitualmente (aunque no siempre) se requerirá que el distrito escolar pague los honorarios de tu abogada.⁷⁶

¿PUEDO APELAR LA DECISIÓN DE UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO?

En general, no puedes hacer una demanda ante un tribunal sobre asuntos relacionados con la educación especial de tu menor sin antes pasar por una audiencia de debido proceso y recibir una decisión final y orden por escrito de un Juez Administrativo. Sin embargo, una vez que esto ocurre, sí tienes derecho de apelar el resultado de debido proceso ante un tribunal estatal o federal. Sin embargo, presentar una apelación es un proceso complejo por lo que no deberías hacerlo sin asesoría legal.

Para información adicional sobre el proceso de apelación a la decisión de una audiencia de debido proceso, consulta el sitio web del Departamento de Educación de Oregon (ODE) en la sección de Resolución de Disputas.⁷⁷

Capítulo 14: Cómo escribir a administradores del Distrito Escolar

¿POR QUÉ DEBO ESCRIBIR A ADMINISTRADORES DEL DISTRITO?

Como regla general, es importante tener un buen registro escrito, especialmente si sientes que tu menor no está recibiendo servicios de educación especial adecuados.

Las cartas y mensajes de correo electrónico a la Dirección de Educación Especial son herramientas importantes para ayudar a aclarar y resolver desacuerdos. Si los desacuerdos continúan, las cartas o mensajes de correo electrónico pueden también ser útiles en audiencias de debido proceso o investigaciones de quejas ante ODE. Es buena idea escribir a la Dirección de Educación Especial para confirmar acuerdos o promesas de servicios adicionales. Tus cartas o mensajes de correo electrónico deben mencionar lo que comprendes de las conversaciones para asegurarte de que tú y el distrito escolar entienden lo mismo. Tus cartas y mensajes de correo electrónico también deben proporcionar los registros escritos del convenio.

Cuando sea necesario, puedes enviar copias de tu carta o correo electrónico a otras personas de autoridad para hacer que éstas se involucren o para mantenerlas informadas, pero enviar tu carta o correo electrónico a la Dirección de Educación Especial del distrito te permitirá asegurar que el distrito se vea obligado a rendir cuentas sobre sus acciones.

Las copias impresas en papel de las cartas y mensajes de correo electrónico sirven para el mismo propósito, pero los mensajes de correo electrónico registran el día y la hora en que enviaste tu queja.

ALGUNAS RAZONES COMUNES PARA ESCRIBIR CARTAS O MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO

- » Solicitar una evaluación.
- » Informar de tu desacuerdo con la evaluación del distrito y notificar al distrito sobre tu intención de obtener una evaluación independiente.
- » Solicitar un IEP o un cambio al IEP.
- » Expresar inquietudes respecto a la colocación de tu menor y solicitar una nueva colocación.

- » Expresar inquietud acerca de servicios relacionados solicitados.
- » Solicitar reembolso para una escuela privada.
- » Solicitar una inspección del expediente de tu menor.
- » Dar consentimiento o rehusarte a dar consentimiento para la primera evaluación o primera colocación de educación especial de tu menor.
- » Solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso.

¿QUIÉN DEBE RECIBIR MI CARTA O CORREO ELECTRÓNICO?

ENVÍA TUS CARTAS O MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

A veces puede ser útil enviar copias al supervisor escolar, directora o maestra del aula, pero es esencial comunicarse con la Dirección de Educación Especial. Conserva una copia de cada carta o correo electrónico que envíes. Cuando escribas acerca de quejas graves, podría ser conveniente que envíes la carta por correo certificado con acuse de recibo. Conserva tanto el acuse de recibo como tu copia de la carta en tu expediente sobre tu menor. Si te estás comunicando con la dirección de Educación Especial por correo electrónico, automáticamente tienes ya registro de haber enviado el mensaje en tu carpeta de “enviados”. También puedes simplemente solicitar una respuesta a tu correo electrónico dentro de un plazo razonable para confirmar que lo recibieron (ej. una semana o 10 días).

Sin importar si usaste una carta escrita o correo electrónico para comunicarte con la Dirección de Educación Especial, si el distrito no está dispuesto a hacer lo que les has pedido, debes siempre terminar la carta con una solicitud de Aviso Previo Escrito.

¿Y SI NO RECIBO RESPUESTA A MI CARTA O CORREO ELECTRÓNICO?

Verifica de nuevo con la Dirección de Educación Especial para ver si han recibido tu carta o correo electrónico. Si el distrito no responde, envía otro correo electrónico u otra carta por correo certificado. Si recibes una respuesta, pero no es satisfactoria, ponte en contacto con otra persona con mayor autoridad dentro del distrito. Podría ser conveniente que te comuniqués con el Departamento de Educación de Oregon o con recursos dentro de la comunidad, incluyendo un abogado, para que te asesore o te dé asistencia a corto plazo. Una mediación u otros tratamientos podrían ayudar a resolver el problema. Cuando el distrito amplía de manera poco razonable su tiempo de respuesta a una solicitud de Aviso Previo Escrito, está infringiendo la ley de educación especial, lo que puede convertirse en una base para presentar una queja ante ODE. [Ver Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos >](#)

EJEMPLO DE CARTA #1: SOLICITUD AL DISTRITO ESCOLAR

[Tu nombre]

[Tu domicilio (número y calle)]

[Tu ciudad, estado y código postal]

[Tu número telefónico con código de área]

[Tu correo electrónico]

[Fecha de la carta]

[Nombre del Director(a) de Educación Especial (o Supervisor(a) Escolar)]

[Domicilio de la escuela (número y calle)]

[Domicilio del distrito escolar (número y calle)]

[Ciudad, estado y código postal]

Estimado(a) [Nombre del Director(a) de Educación Especial (o Supervisor(a) Escolar)]:

Mi/nuestra menor [nombre de menor], es residente de [nombre del distrito]. Actualmente, [nombre de menor] asiste a [escuela, clase, programa, etc.]. [Nombre de menor] tiene [breve descripción de discapacidades] y califica para recibir servicios de educación especial bajo la Ley para Mejorar la Enseñanza de Personas con Discapacidades (IDEA).

[Describe el problema. Si son varios problemas, haz una lista y enuméralos por separado. Incluye los hechos y fechas si las conoces].

[Describe los pasos que has tomado para resolver el o los problemas: con quién has hablado, cuándo, qué pasó, etc. Esto podría incluir reuniones que hayas tenido, cartas que has escrito, convenios que tenías entendido que habías hecho, etc.].

[Haz solicitudes específicas para resolver el o los problemas e incluye cualquier información que apoye tu postura].

Entiendo/entendemos que, bajo IDEA, tengo/tenemos derecho de recibir un aviso previo escrito cada vez que el distrito escolar propone o se rehúsa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación escolar, o la prestación de educación gratuita y adecuada para mi/nuestro estudiante. Favor de proporcionarme/nos una respuesta escrita y Aviso Previo Escrito a mi/nuestra solicitud a más tardar [escribe la fecha en la que quieres recibir tu respuesta; habitualmente 10 días hábiles es un tiempo más que razonable]. Gracias.

Atentamente,

[Tu/su(s) firma(s)]

[Tu/su(s) nombre(s)]

cc: [Nombre de estudiante] Expediente permanente de la escuela

EJEMPLO DE CARTA #2: CARTA DE SEGUIMIENTO A UNA DISCUSIÓN ANTERIOR CON EL DISTRITO ESCOLAR

[Tu nombre]

[Tu domicilio (número y calle)]

[Tu ciudad, estado y código postal]

[Tu número telefónico con código de área]

[Tu correo electrónico]

[Fecha de la carta]

[Nombre del Director(a) de Educación Especial (o Supervisor(a) Escolar)]

[Domicilio de la escuela (número y calle)]

[Domicilio del distrito escolar (número y calle)]

[Ciudad, estado y código postal]

Asunto: [Nombre de estudiante, fecha de nacimiento]

Estimado [Nombre de la persona]:

Somos padres de [nombre de menor], quien actualmente asiste a [nombre de la escuela], en [tipo de clase o grado escolar].

Según nuestra [reunión o conversación telefónica] del [fecha] entendimos que: [escribe tu interpretación]. Si no se comunica con nosotros dentro de los próximos diez (10) días, supondremos que entendimos correctamente.

Atentamente,

[Tu/su(s) firma(s)]

[Tu/su(s) nombre(s)]

cc: [Nombre de estudiante] Expediente permanente de la escuela

EJEMPLO DE CARTA #3: QUEJA ANTE ODE

[Tu nombre]

[Tu domicilio (número y calle)]

[Tu ciudad, estado y código postal]

[Tu número telefónico con código de área]

[Tu correo electrónico]

[Fecha de la carta]

[Nombre del actual Supervisor(a) Escolar de Enseñanza Pública]

Supervisor(a) Escolar de Enseñanza Pública, Departamento de Educación de Oregon

255 Capitol Street NE

Salem, OR 97310-0203

Estimado [Nombre del actual Supervisor(a) Escolar de Enseñanza Pública]:

Nuestro menor, [nombre de estudiante], asiste a la [escuela a la que asiste tu menor] y tiene [discapacidades de tu menor]. De conformidad con la Norma Administrativa de Oregon 581-015-2030, estamos solicitando que el Departamento de Educación de Oregon investigue nuestros alegatos de que el [nombre del distrito escolar] ha infringido la ley y las normas federales. Hemos resumido los siguientes alegatos y proporcionado información para apoyar nuestros cargos:

[Cada alegato debe estar claramente escrito junto con una breve información. Se deben adjuntar documentos de apoyo, tales como IEPs, evaluaciones y/o reportes de avance. ¡Conserva copias!] (Ejemplo: El distrito escolar XYZ cambió la colocación de mi menor sin informarme ni convocar a una reunión del IEP, al reducir su acceso general a un aula de educación general de cuatro horas por día escolar a una actividad de saludo de 20 minutos y una clase de arte por la tarde de 45 minutos.)

Hemos enviado una copia de esta queja al distrito escolar de nuestro menor. Entendemos que la queja será investigada y resuelta a más tardar 60 días después de haberse recibido.

Como acción correctiva, quisiéramos [incluye sugerencias para corregir las infracciones].

Si desea discutir estos alegatos, estamos disponibles [días y horas convenientes para ustedes].

Favor de avisarnos si usted requiere que le proporcionemos información o materiales adicionales.

Atentamente,

[Tu/sus firma(s)]

[Tu/sus nombre(s)]

cc: [Director(a) de Educación Especial de tu distrito]

[Director(a) de la Escuela]

[Asistente del Supervisor(a) Escolar de Aprendizaje y Alianzas Estudiantiles]

EJEMPLO DE CARTA #4: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

PARA: [Nombre del actual Supervisor(a) Escolar de Enseñanza Pública]
Supervisor(a) Escolar de Enseñanza Pública, Departamento de Educación de Oregon
255 Capitol Street NE
Salem, OR 97310-0203

Y: [Nombre del Director(a) de Educación Especial (o Supervisor(a) Escolar)]
[Domicilio de la escuela (número y calle)]
[Domicilio del distrito escolar (número y calle)]
[Ciudad, estado y código postal]

1. Información del padre o madre:

[Tu nombre]
[Tu domicilio (número y calle)]
[Ciudad, estado y código postal]
[Tu número telefónico]
[Tu correo electrónico]
[Tu relación con tu menor]

2. Información del (de la) menor:

[El nombre de tu menor]
[Fecha de nacimiento de tu menor]
[El domicilio (número y calle) de tu menor o sus datos personales de contacto]
[Ciudad, estado y código postal de tu menor]
[Escuela o programa al que asiste tu menor]

3. Representación legal: (en su caso)

[Nombre del abogado(a)/bufete]
[Domicilio del Abogado (número y calle)]
[Ciudad, estado y código postal]
[Teléfono del Abogado]
[Correo electrónico del abogado]

4. Problema: Describe el problema y las acciones específicas que ha realizado el distrito escolar o el programa de EI/ECSE o que han dejado de realizar. Incluye hechos relacionados al problema. Adjunta más páginas como sea necesario.

5. Solución propuesta: Si en este momento conoces o tienes ideas específicas, escribe lo que piensas que se debe hacer para resolver el problema. Adjunta más páginas como sea necesario.

6. Mediación:

a. ¿Estarías de acuerdo en intentar una mediación para resolver esta disputa? [Contesta Sí o No]

Si Sí: (Para padres de familia): Autorizo al distrito escolar y a ODE a que compartan con la persona mediadora información educativa relacionada con la identidad, necesidades educativas e información pertinente para la mediación. Entiendo que el mediador mantendrá esta información de manera confidencial.

Firma del padre o madre: _____ Fecha: _____

b. ¿Te gustaría recibir más información escrita acerca de la mediación? [Contesta Sí o No]

c. ¿Te gustaría hablar con otro padre o madre acerca de la mediación? [Contesta Sí o No]

7. Programar una sesión de resolución:

Indica todas las fechas y horas dentro de los próximos 15–17 días en que estarías disponible para reunirte en una sesión de resolución.

Ejemplo: Si tu solicitud de audiencia será recibida el 10 de julio de 2025 o alrededor de esa fecha, identifica todas las fechas y horas en que estarías disponible para una sesión de resolución entre el 11 y 25 de julio de 2025.

8. Programar una conferencia previa a la audiencia:

Indica todas las fechas en los 30 a 40 días posteriores a tu solicitud de audiencia en los que estarías disponible para una conferencia previa a la audiencia.

Ejemplo: Si tu solicitud de audiencia será recibida el 1 de julio de 2025 o alrededor de esa fecha, identifica todas las fechas y horas en que estarías disponible para una conferencia previa a la audiencia entre el 1 y 10 de agosto de 2025.

(Nombre en letra de molde): _____

Firma: _____ Fecha: _____

(Nombre en letra de molde): _____

Firma: _____ Fecha: _____

Carta cortesía del Departamento de Educación de Oregon (ODE).

Visita el sitio web de ODE para ver la [Hoja de Información de Audiencia de Debido Proceso y Formulario de Solicitud de Audiencia](#).

NOTA:

No es necesario que uses este formulario si la información requerida está ya incluida en tu solicitud para una audiencia de debido proceso. [Ver Capítulo 13: Cómo resolver desacuerdos >](#)

GRÁFICO DE ODE: OPCIONES PARA QUEJAS QUE NO SON PARTE DE IDEA

TIPO DE ASUNTO	A DÓNDE DIRIGIRSE
<p>Discriminación (edad, discapacidad, origen nacional, raza, sexo, estado civil, religión).</p>	<p>Presenta una queja ante el distrito escolar o programa de oportunidades educativas igualitarias o ante un funcionario de cumplimiento del Artículo 504; publicación de ODE bajo OAR 581- 021-0049.</p> <p>Presenta una queja con la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EUA:</p> <p>915 Second Avenue, Room 3310 Seattle, WA 98174-1099 Teléfono: 206-220-7900 Fax: 206-220-7887</p> <p>TDD: 877-521-2172 Correo electrónico OCR.Seattle@ed.gov (durante los 180 días de la presunta discriminación)</p>
<p>Asunto del Artículo 504, relacionado con identificación, evaluación y suministro de una educación gratuita adecuada o una colocación escolar de estudiantes con una discapacidad.</p>	<p>Solicita una audiencia bajo OAR 581-015-0109.</p> <p>Presenta una queja ante el distrito o programa de oportunidades educativas igualitarias o ante un funcionario de cumplimiento del Artículo 504; publicación de ODE bajo OAR 581- 021-0049.</p> <p>Presenta una queja ante la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EUA:</p> <p>915 Second Avenue, Room 3310 Seattle, WA 98174-1099 Tel: 206-220-7900 Fax: 206-220-7887</p> <p>TDD: 877-521-2172 Correo electrónico: OCR.Seattle@ed.gov (durante los 180 días de la presunta discriminación)</p>

<p>Infracción al expediente escolar.</p> <p>Demanda sobre información imprecisa, engañosa o privada en el expediente escolar de la menor.</p> <p>Infracción a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad para Familias (FERPA).</p>	<p>Presenta una queja ante el conservador de expedientes estudiantiles en el distrito escolar o programa.</p> <p>Solicita una enmienda al expediente estudiantil bajo OAR 581-021-0300 al 0320.</p> <p>Presenta una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares:</p> <p>Departamento de Educación de EUA 400 Maryland Ave SW Washington, D.C. 20202-5920</p>
<p>Queja respecto a un maestro o administradora específico.</p> <p>Infracciones graves que podrían afectar la licencia de maestras o administradores.</p>	<p>Procedimiento de quejas ante el distrito escolar o programa.</p> <p>Comunícate con la Comisión de Estándares y Prácticas de Maestros:</p> <p>465 Commercial St NE Salem, OR 97301</p>
<p>Queja respecto a los estándares escolares de ODE (incluyendo TAG).</p>	<p>Usa el procedimiento de queja ante el distrito escolar; apelación ante ODE bajo OAR 581-022-1940.</p>
<p>Queja sobre el uso de día recortado por parte del distrito sin consentimiento de los padres de familia u otras infracciones a SB 819.</p>	<p>Presentar una queja ante ODE mediante correo electrónico a ODE.SB819Complaints@ode.oregon.gov.</p> <p>Para obtener respuestas a tus dudas sobre SB 819, visita ODE y Disability Rights Oregon en línea.</p>

Recursos

Estas agencias brindan información adicional sobre derechos bajo la ley de educación especial a padres de familia, estudiantes y defensores:

FACT OREGON

Teléfono: (888) 988-3228 | Fax: (503) 227-0346

Correo electrónico: info@factoregon.org | Sitio web: www.factoregon.org

CENTRO PARA FAMILIAS SOBRE TECNOLOGÍA Y DISCAPACIDAD (FCTD)

Teléfono: (202) 884-8068 | Fax: (202) 884-8441

Correo electrónico: fctd@fhi360.org | Sitio web: www.fctd.info

CENTRO NACIONAL DE DIFUSIÓN PARA MENORES CON DISCAPACIDADES (NICHCY)

Teléfono/TTY: (800) 695-0285 | Fax: (202) 884-8441

Correo electrónico: nichcy@fhi360.org | Sitio web: www.nichcy.org

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE OREGON (ODE)

Teléfono: (503) 947-5600 | TDD: (503) 378-2892 | Fax: (503) 378-5156

Sitio web: www.ode.state.or.us

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE OREGON, SERVICIOS PARA DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO

Teléfono: (503) 945-5811 o (800) 282-8096 | TTY: (800) 282-8096

Correo electrónico: ODDS.INFO@state.or.us | Sitio web: www.oregon.gov/DHS/dd

PROGRAMA PARA ACCESO A TECNOLOGÍA DE OREGON (OTAP)

Voz: (541) 440-4791 | Fax: (541) 957 4808

Sitio web: www.otap-oregon.org

ACCESS TECHNOLOGIES, INC. (ATI)

Correo electrónico: info@accesstechnologiesinc.org | Sitio web: www.accesstechnologiesinc.org

Salem, OR

Teléfono/TTY: (503) 361-1201 | Teléfono/TTY: (800) 677-7512 | Fax: (503) 370-4530

Portland State University

Voz/TTY: (503) 725-8395 | Fax: (503) 725-6397

Correo electrónico: info@accesstechnologiesinc.org | Sitio web: www.accesstechnologiesinc.org

THE ARC OF OREGON

Teléfono: (877) 581-2726 o (503) 581-2726 | Fax: (503) 363-7168

Correo electrónico: info@arcoregon.org | Sitio web: www.arcoregon.org

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE OREGON, SERVICIOS PARA DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO

Teléfono: (503) 945-5811 o (800) 282-8096 | TTY: (800) 282-8096

Correo electrónico: ODDS.INFO@state.or.us | Sitio web: www.oregon.gov/DHS/dd

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE OREGON, OFICINA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (OVR)

Teléfono: (503) 945-5880 o (877) 277-0513 | TTY: Por favor usa el servicio de retransmisión por texto o video de tu preferencia. Fax: (503) 947-5010 | Correo electrónico: vr.info@state.or.us | Sitio web: www.oregon.gov/DHS/vr

Los padres de familia podrían tener necesidades de buscar asesoría legal acerca de los derechos de su menor y los servicios disponibles bajo IDEA y otras leyes federales. Comunícate con tu abogado particular o a estos recursos:

DISABILITY RIGHTS OREGON (DRO)

Teléfono: (503) 243-2081 o (800) 452-1694 | Fax: (503) 243-1738

Correo electrónico: welcome@droregon.org | Sitio web: www.droregon.org

JÓVENES, DERECHOS Y JUSTICIA (YRJ)

Teléfono: (503) 232-2540

Correo electrónico: info@youthrightsjustice.org | Sitio web: www.youthrightsjustice.org

CENTRO JURÍDICO DE OREGON (OLC) / SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DE OREGON (LASO)

Sitio web de OLC: www.oregonlawcenter.org

Sitio web de LASO: lasoregon.org

SERVICIO DE RECOMENDACIONES DE ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE OREGON

Teléfono: (503) 684-3763 / (800) 452-7636

Sitio web: www.osbar.org

Estas agencias trabajan en colaboración con Disability Rights Oregon para incrementar la integración e inclusión en sus comunidades de todas las personas con discapacidades del desarrollo en Oregon.

CONSEJO SOBRE DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO EN OREGON (OCDD)

Teléfono: (503) 945-9941 o (800) 292-4154 | Fax: (503) 945-9947

Correo electrónico: ocdd@ocdd.org | Sitio web: www.ocdd.org

CENTROS UNIVERSITARIOS PARA LA EXCELENCIA EN DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO (UCEDDS)

Instituto para el Desarrollo y Discapacidad en Oregon | Oregon Health & Science University

Teléfono: (503) 494-8364

Correo electrónico: oidd@ohsu.edu | Sitio web: www.ohsu.edu/oidd

CENTRO PARA LA EXCELENCIA EN DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO

University of Oregon | Facultad de Educación

Teléfono: (541) 346-3591 | Fax: (541) 346-2594

Correo electrónico: uocedd@uoregon.edu | Sitio web: chd.uoregon.edu

Glosario

Tecnología Asistencial (AT)—Cualquier tipo de tecnología que facilite mantener o mejorar la independencia funcional de una persona con discapacidad en actividades como aprender, trabajar, caminar o hablar.

Servicio de tecnología asistencial—Cualquier servicio que directamente ayude a una estudiante con discapacidad a usar equipo para mantener o incrementar capacidades. Esto incluye servicios de evaluación.

Comunicación Aumentativa y Alternativa (ACC)—Cualquier sistema que complemente o reemplace la palabra hablada como modo principal de comunicación. Ejemplos de esto son el lenguaje de señas, sistemas pictóricos como PECS, lenguaje escrito y dispositivos electrónicos como “botoneras parlantes” que permiten al usuario escoger visualmente palabras o frases que el dispositivo vocaliza después. Muchos sistemas de ACC pueden ahora cargarse en computadoras portátiles.

Plan de conducta (BP) o Plan Positivo de Conducta—Un plan exhaustivo que resume los pasos específicos para promover el éxito y participación de un menor en actividades y rutinas diarias. Es un conjunto de instrucciones para los adultos que trabajan con tu menor. **No es** un plan que dicta lo que tu menor debe hacer. El equipo del IEP usa la información de la FBA para desarrollar el plan de conducta.

Rango continuo de colocación—El alcance de colocaciones en los que puede implementarse un IEP, que van de menos a más restrictivas.

Audiencia de debido proceso—Una instancia administrativa formal que se parece mucho a un juicio. Un juez administrativo escucha las pruebas de ambas partes y decide el asunto.

Servicios Educativos fuera del Calendario Regular (ESY)—Servicios de educación especial que continúan durante el verano y/o en otras ocasiones en que la escuela no está en sesión, con el fin de mantener las habilidades aprendidas por la menor durante el año escolar, como se identifica en las metas del IEP.

Evaluación—Determinación de las capacidades y discapacidades del menor. Esto incluye observaciones del menor, información médica, información proporcionada por los padres de familia y pruebas realizadas por especialistas. Las pruebas pueden incluir salud, visión, inteligencia, oído, comunicación y evaluación motora.

Expulsión—Exclusión de la escuela por un largo plazo.

Reunión facilitada del IEP—Una persona facilitadora imparcial controla el proceso de la reunión del IEP cuando la comunicación entre padres de familia y el distrito escolar se ha quebrado. Esto permite al equipo del IEP tomar decisiones respecto al IEP. La facilitación del IEP no es parte de IDEA; los distritos escolares no tienen obligación legal de proporcionar una reunión facilitada del IEP.

Educación Pública Gratuita Adecuada (FAPE) incluye todos los siguientes componentes:

- » Se proporcionan todos los servicios relacionados necesarios para ayudar a que la menor se beneficie de la educación especial.
- » Tanto como sea posible, la menor debe recibir su educación con estudiantes que no padecen discapacidades. A menos de que el IEP de la menor y sus necesidades determinadas individualmente lo requieran, la menor debe recibir su educación en la escuela a la que asistiría si no tuviera discapacidades.
- » Todo lo anterior debe brindarse sin costo para los padres de familia.

Evaluación funcional de la conducta (FBA)—Una evaluación llevada a cabo para determinar la causa o función de conductas problemáticas que debe completarse antes de que el equipo del menor pueda desarrollar un plan de conducta efectivo.

CONSEJO PARA LOS PADRES DE FAMILIA:

Lo que revela que una FBA es buena es que reconozcas a tu menor cuando la leas. Un proceso de FBA llevado a cabo mal a menudo resulta en una lista de malas conductas y afirmaciones como: “La conducta de X ocurre sin advertencia en todos los entornos y todo el tiempo durante el día escolar” o “el estudiante trata de evitar las tareas.”

Educación Especial para la Primera Infancia (ECSE)—Enseñanza gratuita, diseñada especialmente para satisfacer las necesidades únicas de un menor con discapacidad en preescolar, desde los tres años hasta la edad en que califique para entrar a la escuela pública.

Intervención Temprana (EI)—Servicios para menores con discapacidades desde su nacimiento hasta los tres años, mediante un Plan de Servicios Individualizados para la Familia (IFSP).

Programa Educativo Individualizado (IEP)—Un plan escrito con metas y objetivos basado en las fortalezas y necesidades de la menor, desarrollado por un equipo que incluye a representantes del distrito escolar, maestras de la menor y sus padres. Todas las personas participantes tienen igualdad en el proceso de toma de decisiones. Otras personas que tengan un interés directo en el bienestar educativo de la menor podrían participar bajo solicitud del personal del distrito escolar o de los padres. El personal del distrito escolar, en conjunto con los padres de familia, escribe el IEP. Cada IEP de un menor debe completarse antes de determinar su colocación y debe revisarse anualmente. Los IEPs pueden revisarse o modificarse más seguido bajo solicitud de los padres de familia o del personal del distrito escolar.

Plan de Servicios Individualizados para la Familia (IFSP)—Un plan escrito desarrollado por un equipo con base en las necesidades de la familia y del menor, que enumera las metas y servicios a proporcionarse en intervención temprana.

Colocación Escolar Alternativa Provisional (IAEP)—Un entorno provisional donde podrían colocar a tu menor, por un máximo de 45 días, debido a infracciones relacionadas con drogas y armas en la escuela, o a estudiantes cuya conducta supone un riesgo de daño grave.

Entorno Menos Restringido (LRE)—La ubicación educativa más cercana a un entorno de educación regular que permita la interacción con estudiantes que no tienen discapacidades mientras que, a la vez, atiende las necesidades específicas del menor individual con discapacidad.

Determinación de relación con la discapacidad—Un proceso en equipo que se usa para decidir si la conducta o falta de conducta de una estudiante está directamente relacionada con una discapacidad o si es debido a que el personal no implementó el plan de conducta de la estudiante. Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es sí, no pueden disciplinar a la estudiante por esa conducta.

Determinación para la mediación—Un proceso en el que los padres de familia y el distrito escolar acuerdan el uso de una persona neutral mediadora para ayudar a resolver conflictos y/o problemas de comunicación. La persona mediadora es imparcial y está capacitada en técnicas de mediación, tiene conocimiento de la mediación de IDEA y ODE la proporciona sin costo para los padres o el distrito escolar.

Queja ante el Departamento de Educación de Oregon (ODE)—Un proceso formal que se usa para resolver disputas de educación especial entre padres de familia y los distritos escolares con relación a asuntos ocurridos en el último año calendario.

Contención física—Restricción del movimiento de un estudiante cuando una o más personas lo sujetan o le suministran presión física.

Colocación—La combinación de un paquete de servicios con el entorno necesario para educar a un menor de conformidad con las metas y objetivos del IEP. La colocación es más que una ubicación física. La colocación se determina anualmente al terminarse el IEP y se reconsidera cada vez que se modifique el IEP o bajo solicitud de los padres de familia o del distrito escolar.

Niveles Actuales de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)—Una descripción completa, precisa y fácil de comprender de las habilidades, fortalezas, debilidades, observaciones de los padres, deseos e inquietudes concernientes a un menor. Esta es una parte fundamental y crítica del IEP. Cuando el PLAAFP se lleva a cabo adecuadamente, al leerlo deberías poder reconocer a tu menor tal como es en el momento en que fue escrito. Debe consistir en una buena descripción actualizada de tu menor y no una colección de comentarios repetidos año tras año, tales como “John es un niño feliz a quien le encanta jugar con Legos”.

Servicios relacionados—Servicios especiales necesarios para que una menor se beneficie del programa educativo. Los servicios relacionados incluyen, sin limitarse a ello, transporte, terapia de lenguaje hablado, audiología, terapia ocupacional, terapia física, servicios para audición y visión, servicios psicológicos, servicios vocacionales, servicios de trabajo social, reevaluación terapéutica, terapia de rehabilitación y servicios de diagnóstico médico y evaluación.

Sesión de resolución—Una reunión para llegar a un acuerdo en la que los padres de familia y el distrito escolar tratan por última vez de llegar a un acuerdo para evitar una audiencia de debido proceso dentro de los 15 días a partir de la solicitud de audiencia. El distrito escolar

no puede tener presente a ningún abogado a menos de que los padres de familia lleven a un abogado.

Aislamiento—Confinamiento involuntario de un estudiante solo en un salón del que se le impide salir.

Educación Especial—Educación diseñada para satisfacer las necesidades únicas de un menor con discapacidad. La educación especial puede incluir enseñanza en el aula, educación física, educación vocacional, servicios de transición y otra enseñanza diseñada especialmente para lo que necesita el menor.

Regla de permanencia—El derecho de una menor de permanecer en su colocación actual después de solicitar una audiencia de debido proceso hasta que un juez administrativo haya decidido el asunto o hasta que los padres de familia y el distrito escolar lleguen a un acuerdo respecto a la colocación.

Apoyos y servicios complementarios—Apoyos necesarios para llevar a cabo el IEP. Pueden incluir consulta con expertos, computadoras, libros con letra grande, asistentes de enseñanza en el aula o individuales y servicios de tecnología asistencial.

Suspensión—Exclusión de la escuela por un corto plazo.

Servicios de transición—Actividades coordinadas diseñadas para ayudar a un estudiante a pasar de la preparatoria a la educación superior, capacitación vocacional, empleo con apoyos, vivienda independiente y otros servicios para adultos. Estas actividades deben estar basadas en las necesidades, preferencias e intereses del estudiante e incluyen evaluación vocacional, experiencias comunitarias, desarrollo laboral y enseñanza de habilidades para la vida diaria.

Leyes relacionadas con Educación Especial y dónde encontrarlas

Ley para la Mejora en la Educación de Personas con Discapacidades

La Ley para Mejorar la Enseñanza de Personas con Discapacidades (IDEIA o IDEA 2004) puede encontrarse empezando en 20 U.S.C. § 1400. Las normas federales están en 34 C.F.R. § 300. A IDEA se le solía llamar Ley para la Enseñanza de Todos los Menores con Discapacidades (EAHCA o EHA) o P.L. 94-142.

- » Departamento de Educación de EUA: www.ed.gov
- » IDEA: www.ed.gov/laws-and-policy/individuals-disabilities/idea
- » Oficina de Impresión del Gobierno de EUA: www.gpo.gov

Ley para Educación Especial en Oregon

- » La ley estatal de educación especial puede encontrarse al principio del Código Legal Revisado de Oregon, ORS Capítulo 343 en el sitio web de la Asamblea Legislativa del Estado de Oregon: www.oregonlegislature.gov.
- » Las normas estatales pueden encontrarse al principio de las Normas Administrativas de Oregon, OAR Capítulo 581 en el sitio web de la Secretaría del Estado de Oregon: www.sos.state.or.us

Ley de Derechos Educativos y Privacidad para Familias (FERPA)

La Enmienda Buckley es el nombre abreviado de una ley federal conocida como la Ley de Derechos Educativos y Privacidad para Familias (FERPA). Esta ley les da a los padres de familia y tutores de estudiantes menores de 18 años y a todos los estudiantes mayores de 18, el derecho de ver, corregir y, en general, controlar su acceso a expedientes escolares. Esta ley puede encontrarse empezando en 20 U.S.C. § 1232g. Las normas se encuentran en 34 C.F.R. § 99.

Bajo FERPA, los padres de familia tienen derecho de:

1. Revisar y obtener una copia del expediente escolar de su estudiante;
2. Hacer que los funcionarios escolares les expliquen el expediente escolar; y

3. Cambiar o explicar que el expediente es inexacto, engañoso o que infringe los derechos del estudiante.

Para más información, comunícate a:

Oficina de Cumplimiento de Políticas para Familias | Departamento de Educación de EUA

Teléfono: 800-USA-LEARN or 800-872-5327

Sitio web: www.ed.gov

Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Artículo 504 prohíbe la discriminación por discapacidad en escuelas y otras entidades que reciben fondos federales. Las quejas bajo el Artículo 504 (29 U.S.C. § 794) pueden hacerse al distrito escolar o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EUA, Región X en Seattle.

- » Sitio web del Departamento de Educación de EUA: www.ed.gov
- » Las normas se encuentran empezando en 28 C.F.R. § 41.1.
- » Reglamento Electrónico de Normas Federales (e-CFR): www.ecfr.gpoaccess.gov

Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADA)

La Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADA) prohíbe la discriminación con base en discapacidad en un amplio rango de programas, actividades y servicios, sin importar si hay fondos federales involucrados.

ADA corresponde a empleo, servicios públicos, transporte, alojamiento público y telecomunicaciones. Tanto ADA como el Artículo 504 incluyen estándares de accesibilidad. Esta ley empieza en 42 U.S.C. § 12101.

El Título II de ADA (Parte A) corresponde al gobierno local y estatal, incluyendo las escuelas públicas. Las normas del Título II están en 28 C.F.R. Parte 35. El Departamento de Justicia de EUA tiene manuales y publicaciones de asistencia técnica que interpretan las leyes y normas de ADA, así como suplementos anuales.

- » Sitio web del Departamento de Justicia de EUA: www.ada.gov

El 26 de enero de 1993 se hizo obligatorio para todos los distritos escolares completar una autoevaluación de ADA. La autoevaluación debe incluir una revisión de barreras físicas para programar acceso, así como pasos necesarios para hacer los programas accesibles. Si es necesario hacer cambios estructurales, los distritos escolares con 50 empleados o más deben hacer un plan de transición por escrito que proporcione la remoción de los obstáculos del programa. Las autoevaluaciones y el plan de transición son documentos públicos. Los distritos escolares con 50 empleados o más deben también tener un procedimiento de queja formal y un funcionario de cumplimiento de 504/ADA.

- » Los formularios de cumplimiento bajo el Título II de ADA/Artículo 504 pueden encontrarse en el [sito web de ADA](#).
- » Para más información de cómo presentar quejas y para información general sobre ADA, comunícate a:

Departamento de Justicia de EUA, División de Derechos Civiles

Teléfono: (800) 514-0301 | TTY: (800) 514-0383

Correo electrónico: ADA.complaint@usdoj.gov

Estas leyes también pueden encontrarse en bibliotecas jurídicas. Los juzgados de cada condado tienen una biblioteca jurídica abierta al público. Hay publicaciones federales y otros productos informativos disponibles de forma gratuita para el público en las bibliotecas oficiales federales de todo Estados Unidos. Además de las publicaciones, las personas que trabajan como bibliotecarias capacitadas están disponibles para asistirte en su uso. Para tener una lista de las bibliotecas oficiales federales en Oregon, visita la Oficina de Publicaciones del Gobierno de EUA en www.gpo.gov.

Iniciativa de Ley 819 del Senado (SB 819)

La Iniciativa de Ley 819 del Senado (SB 819) es una nueva ley que promulgó el Estado de Oregon en julio de 2023. Ésta afecta directamente y aumenta los derechos de menores con discapacidades de asistir a la escuela durante el día escolar completo. Con el tiempo, la ley será codificada como una Ley Revisada de Oregon con un número único para nombrarla.

- » Se pueden presentar quejas ante ODE por correo electrónico a ODE.SB819Complaints@ode.oregon.gov.
- » Para más información, visita [ODE](#) y [Disability Rights Oregon](#) en línea.

Abreviaciones / Acrónimos

ADA	Ley para Estadounidenses con Discapacidad	IDEIA	Ley para Mejorar la Educación de Personas con Discapacidades
ADD	Trastorno por Déficit de Atención	IDELR	Informe de la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades
ADHD	Trastorno de Hiperactividad por Déficit de Atención	IEP	Programa de Educación Individualizada
ALJ	Juez Administrativo	IFSP	Plan de Servicios Individualizados para la Familia
AT	Tecnología Asistencial	LRE	Entorno Menos Restringido
CASA	Defensora Especializada Nombrada por el Tribunal	OAR	Normas Administrativas de Oregon
C.F.R.	Código de Normas Federales	ODE	Departamento de Educación de Oregon
DRO	Disability Rights Oregon	ORS	Código Legal Revisado de Oregon
ECSE	Educación Especial para la Primera Infancia	PLAAFP	Niveles Actuales de Rendimiento Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)
EI	Servicios de Intervención Temprana	SLD	Discapacidad Específica del Aprendizaje
ESD	Distrito de Servicios Educativos	U.S.C.	Reglamento de los Estados Unidos
ESY	Calendario Regular Ampliado		
FAPE	Educación Pública Gratuita Adecuada		
FAS	Síndrome Alcohólico Fetal		
FBA	Evaluación de Conducta Funcional		
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad para Familias		
IDEA	Ley de Educación para Personas con Discapacidades		
IDEA 2004	Ley para Mejorar la Educación de Personas con Discapacidades		

Referencias legales

Una referencia legal es un método para identificar la ubicación exacta de una ley o norma. Normalmente está formada por tres partes:

1. El número de volumen;
2. La abreviación del nombre del libro; y
3. La sección o número de página.

34 C.F.R. § 300.300 SE DESGLOSARÍA ASÍ:

1. Volumen 34
2. Código de Normas Federales
3. Artículo 300.300

20 U.S.C. § 1400 SE DESGLOSARÍA COMO:

1. Volumen 20
2. Reglamento de los Estados Unidos
3. Artículo 1400

Notas finales

- 1 Si bien es posible que hagamos referencias a estudiantes inscritos en escuelas privadas, esta guía está diseñada para usarse como referencia para padres de estudiantes que asisten a escuelas públicas en Oregon. Los padres de estudiantes de escuelas privadas deben consultar el sitio web del Departamento de Educación de Oregon (ODE, por sus siglas en inglés) en oregon.gov/ode. Hay una sección en oregon.gov/ode. Hay una sección en [*Educación especial para estudiantes colocados por sus padres en escuelas privadas*](#).
- 2 A la Ley para la Educación de Todos los Menores con Discapacidades también se le conoce como Ley Pública 92-142.
- 3 La IDEA fue enmendada en 1997 y, más recientemente, en 2004. Hoy se le llama Ley para Mejorar la Enseñanza de Personas con Discapacidades (IDEIA). A pesar de que la IDEIA cambió algunas partes de la IDEA, mucha gente sigue llamando IDEA a la nueva ley. La guía revisada se refiere a IDEA y aborda todos los cambios más importantes hechos a la ley anterior.
- 4 20 U.S.C. § 1412(a)(1), 34 C.F.R. § 300.101, OAR 581-015-2040.
- 5 20 U.S.C. § 1401(14), 34 C.F.R. § 300.22, OAR 581-015-2000(15).
- 6 20 U.S.C. § 1401(3), 34 C.F.R. § 300.8, OAR 581-015-2000(4).
- 7 29 U.S.C. § 794 (Artículo 504), 42 U.S.C. § 12101 (ADA)
- 8 34 C.F.R. § 300.8(c)(9), OAR 581-015-2165.
- 9 OAR 581-015-2390.
- 10 Al momento de la publicación de esta guía (abril de 2025) la elegibilidad para recibir educación especial terminaba cuando un estudiante recibía un diploma común de preparatoria o al final del año en que cumplía 21 años de edad. Sin embargo, Oregon ha considerado —con la posibilidad de que finalmente se enmiende— una ley estatal para continuar con educación especial hasta el fin del año escolar en el que la estudiante cumpla 22 años.
- 11 20 U.S.C. § 1415(b)(2), 34 C.F.R. § 300.519, OAR 581-015-2320.
- 12 20 U.S.C. § 1412(a)(1), 34 C.F.R. § 300.17, OAR 581-015-2040.
- 13 34 C.F.R. § 300.154(e), OAR 581-015-2535.
- 14 20 U.S.C. § 1401(1) y (2), 34 C.F.R. § 300.5 y 6, OAR 581-015-2000(2) y (3).

15 34 C.F.R. § 300.105, OAR 581-015-2055.

16 *Endrew F. v. Douglas County School District RE-1*, 137 S. Ct. 988 (2017). La importancia del caso Endrew es que terminó con una erosión gradual, en muchos tribunales, de lo que FAPE significa. En las décadas que siguieron a la aprobación de la IDEA y las leyes que la precedieron muchos tribunales adoptaron una teoría de que el requisito para FAPE podría satisfacerse mediante cualquier combinación de servicios educativos y apoyos que permitieran al estudiante hacer algún tipo de avance, cualquiera que fuere. En la decisión de Endrew, al hacer obligatorio un IEP “razonablemente calculado para posibilitar un avance adecuado del menor de acuerdo con sus circunstancias”, el Tribunal Supremo de EUA terminó con la interpretación de FAPE.

17 20 U.S.C. § 1412(a)(3), 34 CFR § 300.111, OAR 581-015-2080.

18 20 U.S.C. § 1414, 34 C.F.R. § 300.301-300.311, OAR 581-015-2105 a 581-015-2115.

19 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(C), 34 C.F.R. § 300.301(c)&(d), OAR 581-015-2110(5)(a)&(c).

20 20 U.S.C. § 1414(c)(5)(A), 34 C.F.R. § 300.305(e), OAR 581-015-2105(1)(d).

21 34 C.F.R. § 300.502, OAR 581-015-2305.

22 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(D), 34 C.F.R. § 300.300, OAR 581-015-2090, OAR 581-015-2095(3).

23 20 U.S.C. § 1414(b)(1), 34 C.F.R. § 300.304(a), OAR 581-015-2110(2).

24 20 U.S.C. § 1414(b)(4)(B), 34 C.F.R. § 300.306(a)(2), OAR 581-015-2120(6).

25 20 U.S.C. § 1415(b)(1), 34 C.F.R. § 300.501, OAR 581-015-2300.

26 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-015-2030 y 581-015-2335 a 581-015-2385.

27 20 U.S.C. § 1414(b)(4) y (5), 34 C.F.R. § 300.306, OAR 581-015-2120.

28 OAR 581-015- 2130 a 581-015-2180.

29 20 USC § 1414(c)(5)(A), 34 CFR § 300.305(e), OAR 581-015-2105(1)(d), OAR 581-015-2120.

30 34 C.F.R. § 300.300(b)(4), OAR 581-015- 2090(4).

31 20 U.S.C. § 1414(d), 34 C.F.R. § 300.320, OAR 581-015-2200.

32 34 C.F.R. § 300.322(e), OAR 581-015-2190(3).

33 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(B)-(d)(1)(D), 34 C.F.R. § 300.321, OAR 581-015-2210.

- 34 34 C.F.R. § 300.322(d), OAR 581-015-2195(3).
- 35 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(D), 34 C.F.R. § 300.324(a)(4), OAR 581-015-2225(2)(a).
- 36 Se puede encontrar la lista completa en las Normas Administrativas de Oregon (OAR) 581-015-2200 en el sitio web de la Secretaría del Estado de Oregon. Consulta también 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A), 34 C.F.R. § 300.320, OAR 581-015-2200 & 2205. Consulta la Ley para Educación Especial de Oregon, p. 73.
- 37 34 C.F.R. § 300.323(d), OAR 581-015-2220(3).
- 38 20 U.S.C. § 1415(c)(1), 34 C.F.R. § 300.503(a)(1), OAR 581-015-2310.
- 39 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(B), 34 C.F.R. § 300.321, OAR 581-015-2210.
- 40 34 C.F.R. § 300.322(f), OAR 581-015-2195(5).
- 41 34 C.F.R. § 300.322(e), OAR 581-015-2190(3).
- 42 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-015-2030 y 581-015-2335 a 581-015-2385.
- 43 20 U.S.C. § 1412(a)(5), 34 C.F.R. § 300.114-300.117, OAR 581-015-2240.
- 44 20 U.S.C. § 1414(e), 34 C.F.R. § 300.327, OAR 581-015-2250(1)(a).
- 45 34 C.F.R. § 300.116, OAR 581-015-2250.
- 46 34 C.F.R. § 300.327, OAR 581-015-2245.
- 47 20 U.S.C. § 1412(a)(5), 34 C.F.R. § 300.114, OAR 581-015-2240 y 581-015-2250.
- 48 20 U.S.C. § 1412(a)(10)(C), 34 C.F.R. § 300.148, OAR 581-015-2515.
- 49 20 U.S.C. § 1414(e); 34 C.F.R. § 300.116, OAR 581-015-2250.
- 50 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(D)(i)(II), 34 C.F.R. § 300.300(b), OAR 581-015-2090(2), (4).
- 51 20 U.S.C. § 1415(b)(3), 34 C.F.R. § 300.503(a), OAR 581-015-2310(1).
- 52 20 U.S.C. § 1415(b), (e), (f), 34 C.F.R. § 300.151-300.153 y 300.506-300.518, OAR 581-015-2030 y 581-015-2335 a 581-015-2385.
- 53 34 C.F.R. § 300.106, OAR 581-015-2065.
- 54 20 U.S.C. § 1415(k), 34 C.F.R. § 300.530-300.536, OAR 581-015-2400 a 581-015-2425.

- 55 20 U.S.C. § 1415(k)(5), 34 C.F.R. § 300.534, OAR 581-015-2440.
- 56 20 U.S.C. § 1401(34), 34 C.F.R. § 300.43, OAR 581-015-2000(38).
- 57 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A)(i)(VIII), 34 C.F.R. § 300.320(b), OAR 581-015-2200(2).
- 58 20 U.S.C. § 1401(34), 34 C.F.R. § 300.43, OAR 581-015-2000(38).
- 59 20 U.S.C. § 1415(m), 34 C.F.R. § 300.520, OAR 581-015-2325.
- 60 20 U.S.C. § 1415(b)(3), 34 C.F.R. § 300.503, OAR 581-015-2310.
- 61 20 U.S.C. § 1415(c)(1), 34 C.F.R. § 300.503(b), OAR 581-015-2310(3).
- 62 Consulta <https://www.oregon.gov/ode/rules-and-policies/Documents/FIEP%20Procedures%20Final.pdf>
- 63 Uso de grabadoras en reuniones de IEP, Op. Proc. Gen., Expediente de DOJ No. 581020-581020-02, (2002).
- 64 ORS 165.540(1)(c); Project Veritas v. Schmidt, No. 22-35271, __ F.4th __ (9th Cir. 2025).
- 65 Consulta <https://www.oregon.gov/ode/rules-and-policies/Documents/FIEP%20Procedures%20Final.pdf>
- 66 20 U.S.C. § 1415(e), 34 C.F.R. § 300.506, OAR 581-015-2335
- 67 34 C.F.R. § 300.151-300.153, OAR 581-015-2030.
- 68 Consulta <https://www.oregon.gov/ode/rules-and-policies/Documents/complaintreqform.pdf>.
- 69 Consulta <https://www.drOregon.org/disability-rights-oregon-resources/requesting-compensatory-education-due-to-covid-19>
- 70 Consulta <https://www.nseai.org/blog/understanding-compensatory-education>
- 71 34 C.F.R. § 300.152(b)(2), OAR 581-015-2030(13).
- 72 20 U.S.C. § 1415(f), 34 C.F.R. § 300.507-300.518, ORS § 343.165, OAR 581-015-2340 a 581-015-2385.
- 73 20 U.S.C. § 1415(b)(6) y (7), 34 C.F.R. § 300.507-300.508, OAR 581-015-2345 y 581-015-2350.
- 74 34 C.F.R. § 300.510, OAR 581-015-2355.

75 20 U.S.C. § 1415(j), 34 C.F.R. § 300.518, OAR 581-015-2360(5)(a).

76 Consulta en general 20 U.S.C. § 1415(f)-1415(j), 34 C.F.R. § 300.511-300.518, OAR 581-015-2360 a 2385.

77 20 U.S.C. § 1415(i)(2), 34 C.F.R. § 300.516.

Disability Rights Oregon respeta y defiende los derechos civiles de las personas con discapacidad para vivir, trabajar y participar en la sociedad. Al servir como el sistema de protección y defensa autorizado por el gobierno federal en Oregon desde 1977, la organización no lucrativa trabaja para transformar sistemas, políticas y prácticas con el fin de dar a más personas la oportunidad de alcanzar su pleno potencial.

Para más información, visítanos en línea en droregon.org.



● ● ●
**Disability
Rights
Oregon**